

**EVALUACIÓN INTEGRAL DEL PRESTADOR UNIDAD
MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA -
MAGDALENA**



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO**

GRUPO DE PEQUEÑOS PRESTADORES

Bogotá, diciembre de 2019

UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA

ANÁLISIS AÑOS 2017 – 2018

INTRODUCCIÓN

El presente documento muestra la evaluación integral de gestión del prestador UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA a partir de la actividad de inspección del estado actual de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, operados en el municipio de Concordia, Magdalena, área urbana.

Para tal fin, la evaluación integral incorpora análisis de información principalmente del año 2018, procedente de los reportes realizados por el prestador a través del Sistema Único de Información – SUI; y con base en la información suministrada por la empresa, en la visita de inspección realizada los días 13 y 14 de noviembre de 2019.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

1.1 Constitución

En calidad de Municipio Prestador Directo, inicio la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Concordia, Bolívar, el día 24/06/1999.

Tabla 1 Datos del prestador.

ID	20134
RAZÓN SOCIAL	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA
SIGLA	CONCORMAG
NIT	819003225-5
FECHA DE REGISTRO EN RUPS	24/06/1999
FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN RUPS APROBADA	25/09/2019
TIPO DE PRESTADOR	MUNICIPIO PRESTADOR DIRECTO
ÁREA DE PRESTACIÓN	URBANA
SERVICIOS PRESTADOS	Acueducto: aducción, almacenamiento, captación, tratamiento, conducción, distribución y comercialización. Alcantarillado: Comercialización, conducción de residuos líquidos, tratamiento, disposición final y recolección. Aseo: aprovechamiento, Barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas, tratamiento, lavado de áreas públicas, y Recolección y transporte de residuos no aprovechables, disposición final
FECHA DE CONSTITUCIÓN	24/06/1999
FECHA INICIO DE OPERACIONES	24/06/1999
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO JESUS OSPINO CASTRO

CARGO REPRESENTANTE LEGAL	ALCALDE MUNICIPAL
FECHA DE POSESIÓN REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2016
CLASIFICACIÓN	MENOR O IGUAL A 2500 USUARIOS
DIRECCIÓN	CARRERA 4 NO. 5ª-18 BARRIO CENTRO
TELÉFONO	3183484591-3143626557
CORREO ELECTRÓNICO	Rober-201984@hotmail.com




Fuente: Sistema Único de Información -SUI, aplicación RUPS.

1.2 Actualización del registro único de prestadores –RUPS-

El artículo 11 de la Ley 142 de 1994, dispone que, para cumplir con la función social de la propiedad, los prestadores de servicios públicos domiciliarios deben avisar a la SSPD sobre el inicio de sus actividades; para el efecto, mediante la Resolución SSPD No. 20181000120515 de septiembre de 2018, se establecen los requerimientos de servicios públicos ante la SSPD en relación con el RUPS, para este prestador la ACTUALIZACIÓN se debe realizar hasta el 30 de marzo de cada año.

Para el caso del prestador la fecha máxima de actualización del RUPS, es el 30 de marzo de cada año, sin embargo, al revisar el aplicativo RUPS, se evidenció que el último trámite de actualización, data del 25 de septiembre de 2019. Lo anterior, presume un cumplimiento con lo establecido en la mencionada resolución.

Imagen 1. Actualizaciones RUPS

Resultados de la consulta										
#	Id Empresa	Empresa	Motivo	Estado	Quien Revisa	No. de imprimible	Fecha de imprimible	Número de Radicado ORFEO	Fecha de Radicado ORFEO	Acciones
1	20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	INSCRIPCION	RECHAZADA		2008521963115848	20/05/2008			 
2	20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	ACTUALIZACION	RECHAZADA		2009621963139644	26/06/2009			 
3	20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2011520134197026	12/05/2011			 
4	20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	ACTUALIZACION	RECHAZADA		2012520134249657	22/05/2012			 
5	20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	ACTUALIZACION	RECHAZADA		2013220134282284	28/02/2013			 
6	20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2013620134296764	17/06/2013			 
7	20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2014820134321999	14/08/2014			 
8	20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2016420134343029	04/04/2016	20165290222322	12/04/2016	  
9	20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2017820134361646	09/08/2017	20175290632862	10/08/2017	  
10	20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2018920134368236	21/09/2018	20185291079342	22/09/2018	  
11	20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2019920134374583	24/09/2019	20195291069062	25/09/2019	  

Fuente: Aplicativo RUPS_2016, consultado el 19 de noviembre de 2019.
<http://www.sui.gov.co/rups/formulariosBase/formulario2.do?act=preparar>

2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS-FINANCIEROS

El presente capítulo comienza por presentar la estructura organizacional y administrativa del prestador, el número de empleados, las competencias laborales, para las vigencias de análisis.

En segunda instancia, se expondrán las principales variables financieras y su comportamiento de la vigencia 2017 y 2018, conforme a los informes entregados por el contador, bajo el marco de las Normas de Información Financiera – NIF.

2.1 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

2.1.1 Organigrama

No existe uno como tal para la Unidad, no tienen elaborado una estructura organizacional en la que se pueden visualizar las relaciones generales de responsabilidad, autoridad y áreas, se evidencio en visita que la Unidad está adscrita a la Secretaria de Planeación.

2.1.2 Personal vinculado al prestador

El personal está vinculado a la Unidad de la siguiente manera, cuenta con 28 empleados por contrato por prestación de servicios, 19 para el casco urbano y 9 para los corregimientos (para los corregimientos es apoyo asumido por la Alcaldía):

Tabla 2. Personal

Número de personas	Cargo	Salario promedio	Tipo de vinculación
1	Coordinador USP	\$1.300.000	OPS
1	Secretaria	\$850.000	OPS.
4	Operario(acueducto)	\$1.050.000; \$850.000	OPS
5	Operario (alcantarillado)	\$1.050.000	OPS
6	Operario (aseo)	\$1.050.000	OPS
2	Fontanero	\$1.050.000	OPS

Fuente: Visita noviembre 13 y 14 de 2019.

El corregimiento de Bellavista cuenta con 4 operarios y el corregimiento de Rosario Chengue tiene 5 operarios.

Es de aclarar que la información administrativa de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, parte de la estructura organizacional, de su conformación del personal por categoría de vinculación por nómina, temporales, contratistas y vacantes, así como el personal de acuerdo a las funciones que desarrolla si es directivo, administrativo y técnico-operativo, y la clasificación por categoría de empleados, públicos, oficiales, privados, temporales o contratistas y por último el personal aprendiz SENA y pensionado; todo esto relacionado

con el desembolso de recursos financieros por cada uno de los conceptos que forman los devengos de recursos humanos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010, los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo deben reportar en el Sistema Único de Información (SUI) la información administrativa del **personal por categoría de empleo** para cada una de las actividades registradas en RUPS, por lo que el prestador debe realizar el respectivo reporte conforme a la norma.

Una vez verificado el SUI, se identificó que el prestador no ha reportado la totalidad de la información correspondiente a personal por categoría de empleo para las vigencias de análisis, especialmente para el servicio de alcantarillado, de igual manera se identificó que el personal coincide con el informado durante la visita, sin embargo, deben reportar la totalidad de personal de acuerdo a la modalidad de vinculación mediante prestación de servicios:

Tabla 3. Personal por categoría de empleo

AÑO	ID	NOMBRE DE SERVICIO	TOPICO	PERIODO	FORMATO	ESTADO
2017	20134	UNIDAD MUN ACUEDUCTO	Administrativ	Anual	4. Personal p	Certificado
2017	20134	UNIDAD MUN ALCANTARIL	Administrativ	Anual	4. Personal p	Pendiente
2017	20134	UNIDAD MUN ASEO	Administrativ	Anual	PERSONAL	Certificado
2018	20134	UNIDAD MUN ACUEDUCTO	Administrativ	Anual	4. Personal p	Certificado
2018	20134	UNIDAD MUN ALCANTARIL	Administrativ	Anual	4. Personal p	Pendiente
2018	20134	UNIDAD MUN ASEO	Administrativ	Anual	PERSONAL	Certificado

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028- 2 de diciembre

2.1.3 Competencias laborales del personal administrativo y operativo

De acuerdo con la información entregada en visita, solo dos operarios de acueducto se encuentran certificados en competencias laborales por el SENA, se evidenciaron los soportes.

La Resolución 330 de 2017 hacen referencia al Plan Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica para el sector de Agua Potable, Saneamiento Básico y Ambiental, y sobre el plan de certificación de las competencias laborales de sus trabajadores. Por lo que se hace necesario que la totalidad de los empleados del área técnica se encuentren certificados.

Comité de Desarrollo y Control Social – CDCS y Vocal de Control

Según lo evidenciado en visita, en el municipio de Concordia, no se ha conformado el comité y no se ha elegido vocal de control.

Sin embargo se verificó en el Sistema de Vigilancia y Control - Vocales de Control disponible en el siguiente enlace: <http://apinternas.superservicios.gov.co/vocales-web/publicacion/mapa.jsf?d=25> y se encontró registrado al señor “FRANKLIN TORREGROSA MARTINEZ” registrado como vocal de control.

2.2 ASPECTOS FINANCIEROS

La ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, otorgó las facultades regulatorias en materia de contabilidad pública a cargo de la Contaduría General de la Nación (CGN), los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo.

Con la entrada en vigencia de los nuevos marcos normativos contables bajo la Ley 1314 de 2009, y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10 el cual indica que para las entidades de supervisión “Sin perjuicio de las facultades conferidas en otras disposiciones, relacionadas con la materia objeto de esta ley, en desarrollo de las funciones de inspección, control o vigilancia, corresponde a las autoridades de supervisión:

1. Vigilar que los entes económicos bajo inspección, vigilancia o control, así como sus administradores, funcionarios y profesionales de aseguramiento de información, cumplan con las normas en materia de contabilidad y de información financiera y aseguramiento de información, y aplicar las sanciones a que haya lugar por infracciones a las mismas.
2. Expedir normas técnicas especiales, interpretaciones y guías en materia de contabilidad y de información financiera y de aseguramiento de información. Estas actuaciones administrativas, deberán producirse dentro de los límites fijados en la Constitución, en la presente ley y en las normas que la reglamenten y desarrollen”.

Por ende la presente Superintendencia realizó el debido proceso para dar inicio a la convergencia hacia los nuevos estándares de información financiera y Contable por parte de los prestadores, para lo cual se emitieron una serie de actos administrativos indicando el proceso, los formatos y formularios para cada uno de los momentos de transición y para lo cual el prestador UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA debía reportar en su debido momento de acuerdo al grupo de clasificación al que se haya acogido.

Ahora bien, realizando la validación del reporte de información financiera en el Sistema Único de Información SUI – Gobierno NIF, se evidencia que el prestador aún no se ha clasificado en algunos de los grupos de aplicación a los nuevos marcos normativos, para lo cual a la fecha de la presente Evaluación Integral presenta los siguientes formatos y/o formularios pendientes de reporte:

Tabla 4. Reportes pendientes en SUI

AÑO	ID	TOPICO	CODIGO	FORMATO	ESTADO
2017	20134	Nuevo Marco Normativo 2015	NIF-A-0015	Formulario Único de Clasificación	Pendiente

Fuente: reporte 028 Sistema Único de Información

Al no contar con la calificación al marco normativo al cual se acoge el prestador, las taxonomías para el reporte de información financiera no se encuentran habilitadas.

Dado lo anteriormente expuesto, el prestador se encuentra un presunto incumplimiento de lo estipulado en las resoluciones:

- **Resolución SSPD No. 20181000010545 del 14 de febrero de 2019.**

“Por la cual se establece el requerimiento de clasificación y el reporte de la preparación obligatoria a los Prestadores de Servicios Públicos, sujetos al ámbito de aplicación de la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación”.

• **Resolución SSPD No. 2019100006825 del 18 de marzo de 2019.**

“Por el cual se establecen los plazos para el cargue de la información financiera a 31 de diciembre de 2018 y se dictan otras disposiciones”.

Teniendo en cuenta que el prestador a la fecha de la presente evaluación no ha realizado la correspondiente clasificación a los nuevos marcos de información financiera y al no contar con la información financiera que se debió suministrar en la visita realizada los días 13 y 14 de noviembre, se procedió a validar con los listados emitidos por la contaduría General de la Nación, para lo cual se evidenció que el prestador está incluido dentro del grupo correspondiente a la Resolución 533 de 2015.

Imagen1 . Consulta listados Resolución 533 de 2015 CGN

No.	ID_ENTIDAD CGN	NIT	ENTIDAD
322	210547205	819003225-5	Concordia - Magdalena

Fuente: Página web Contaduría General de la Nación

De acuerdo al marco normativo al cual debe presentar la información financiera el prestador, los primeros estados financieros presentados bajo Normas de información financiera deben ser los de la vigencia 2018, los cuales deben ser reportados bajo taxonomía XBRL. Sin embargo, el prestador los reporto bajo régimen precedente de contabilidad (Régimen de contabilidad pública) los cuales no cuenta con validez legal ni se cuentan como certificados por la presente superintendencia.

Para contar con un acercamiento de la información financiera, se procede analizar la información reportada en el antiguo plan de cuentas teniendo en cuenta que se desconoce la aplicación de las Normas de información financiera y sin darla por Certificada la información ante la presente superintendencia.

ESTADO SITUACION FINANCIERA

Se procede a tomar la información financiera reportada en el plan único de cuentas, donde se evidencia que la información del semestre uno es la misma del semestre dos.

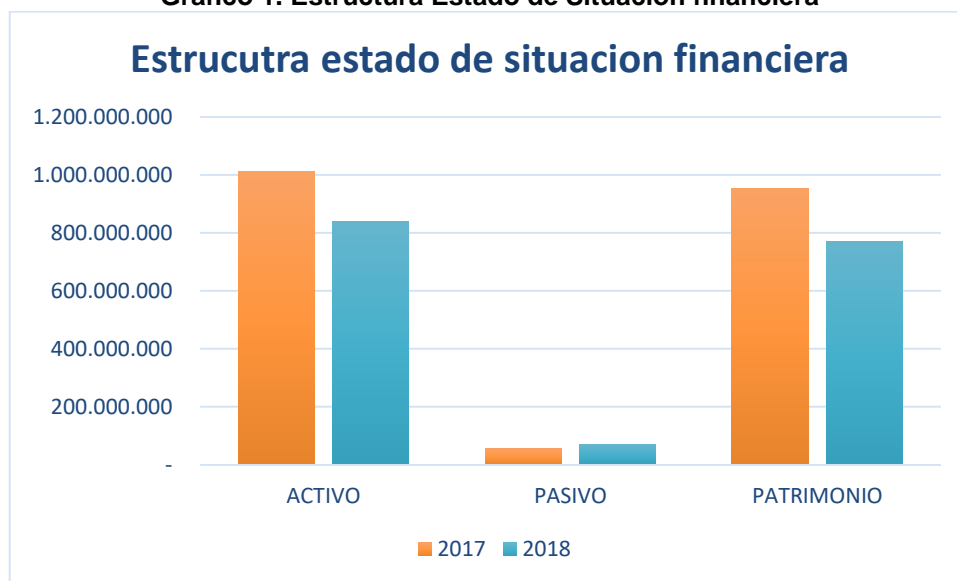
Tabla 5. Estado de situación financiera 2017-2018

CODIGO	NOMBRE	TOTAL 2018	TOTAL 2017	VARIACIONES	
				ABSOLUTA	RELATIVA
1	ACTIVO	840.749.000	1.010.558.000	(169.809.000)	-16,8%
11	EFFECTIVO	-	-		
1105	CAJA	-	-		
110501	CAJA PRINCIPAL	-	-		
1110	BANCOS Y CORPORACIONES	-	-		
111005	CUENTA CORRIENTE BANCARIA	-	-		
111006	CUENTA DE AHORRO	-	-		

14	DEUDORES	124.931.000	261.372.000	(136.441.000)	-52,2%
1408	SERVICIOS PUBLICOS	124.931.000	261.372.000	(136.441.000)	-52,2%
140802	SERVICIO DE ACUEDUCTO	63.500.000	179.622.000	(116.122.000)	-64,6%
140803	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	-	-	-	
140804	SERVICIO DE ASEO	20.074.000	52.933.000	(32.859.000)	-62,1%
140808	SUBSIDIOS SERVICIO ACUEDUCTO	22.437.000	22.437.000	-	0,0%
140809	SUBSIDIOS SERVICIO ALCANTARILLADO	12.540.000	-	12.540.000	100,0%
140810	SUBSIDIOS SERVICIO DE ASEO	6.380.000	6.380.000	-	0,0%
16	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	715.818.000	749.186.000	(33.368.000)	-4,5%
1620	MAQUINARIA Y EQUIPO DE MONTAJE	-	33.368.000	(33.368.000)	-100,0%
162090	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPO DE MONTAJE	-	33.368.000	(33.368.000)	-100,0%
1645	PLANTAS DUCTOS Y TUNELES	715.818.000	715.818.000	-	0,0%
164590	OTRAS PLANTAS DUCTOS Y TUNELES	715.818.000	715.818.000	-	0,0%
2	PASIVO	70.258.000	56.875.000	13.383.000	23,5%
24	CUENTAS X PAGAR	70.258.000	56.875.000	13.383.000	23,5%
2401	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	28.901.000	40.896.000	(11.995.000)	-29,3%
240101	BIENES Y SERVICIOS	28.901.000	40.896.000	(11.995.000)	-29,3%
2430	SUBSDIOS ASIGNADOS	41.357.000	15.979.000	25.378.000	158,8%
243012	ACUEDUCTO	22.437.000	12.482.000	9.955.000	79,8%
243013	ALCANTARILLADO	12.540.000	-	12.540.000	100,0%
243014	ASEO	6.380.000	3.497.000	2.883.000	82,4%
3	PATRIMONIO	770.491.000	953.683.000	(183.192.000)	-19,2%
32	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	770.491.000	953.683.000	(183.192.000)	-19,2%
3208	CAPITAL FISCAL	1.506.978.000	1.349.104.000	157.874.000	11,7%
320801	CAPITAL FISCAL	1.506.978.000	1.349.104.000	157.874.000	11,7%
3230	RESULTADOS DEL EJERCICIO	(736.487.000)	(395.421.000)	(341.066.000)	86,3%
323002	PERDIDA O DEFICIT DEL EJERCICIO	(736.487.000)	(395.421.000)	(341.066.000)	86,3%

Fuente: Sistema Unico de información

Gráfico 1. Estructura Estado de Situación financiera



Fuente: Elaboración propia

De acuerdo a la información anteriormente reportada en el Sistema Único de información y sin contar con las notas a los estados financieros para dar justificación a las partidas significativas se procede a realizar el siguiente análisis:

Activo

El total activo presenta una disminución de 16,8% equivalente a \$169.809.000 con respecto al año 2017, el total activo está compuesto en un 14,86% por el pasivo corriente el cual presenta la siguiente composición:

- El efectivo presenta saldo \$0
- Cuentas por cobrar: las cuales componen el 100% del activo corriente y las cuales presentaron una disminución de 52.2% equivalente a \$136.441.000, se desconoce la justificación a tal variación.

Las cuentas por cobrar están compuestas por los siguientes rubros:

Tabla 6. Cuentas por cobrar

CONCEPTO	2018	2017	VARIACIONES		PROPORCIÓN 2018
			ABSOLUTAS	RELATIVAS	
SERVICIO DE ACUEDUCTO	63.500.000	179.622.000	(116.122.000)	-64,6%	50,83%
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	-				0,00%
SERVICIO DE ASEO	20.074.000	52.933.000	(32.859.000)	-62,1%	16,07%
SUBSIDIOS SERVICIO ACUEDUCTO	22.437.000	22.437.000	-	0,0%	17,96%
SUBSIDIOS SERVICIO ALCANTARILLADO	12.540.000		12.540.000	100,0%	10,04%
SUBSIDIOS SERVICIO DE ASEO	6.380.000	6.380.000	-	0,0%	5,11%
SERVICIOS PUBLICOS	124.931.000	261.372.000	(136.441.000)	-52,2%	

El servicio de acueducto es que presenta una mayor participación en el total de las cuentas por cobrar equivalente a 50,83%, seguidos por los subsidios por cobrar de este mismo servicio con una representación del 17,96%.

El servicio que presentó una menor disminución corresponde al de acueducto, el cual presento una variación en sus cuentas por cobrar de \$116.112.000 equivalente a 64.6%.

El activo corriente equivale al 85,14% del total de activo. Con respecto a 2017 presentó una variación negativa de 4,5% equivalente a \$33.368.000, no se cuenta con un detalle más amplio de la propiedad planta y equipo, sin embargo, se evidencia que las otra maquinarias y equipo de montaje pasaron de tener saldo en 2014 a estar en \$0, motivo que se desconoce.

El otro componte de la propiedad planta y equipo permanece constante y no presenta variaciones. No se evidencia el rubro de depreciación acumulada.

Pasivo:

El total pasivo presentó una variación de \$13.383.000 equivalente a 23,5% y está clasificado en su totalidad como pasivo corriente, el cual está compuesto únicamente por las cuentas por pagar, el 41.14% del total corresponde a las cuentas por pagar referentes a la adquisición de bienes y servicios las cuales presentaron una disminución de \$11.995.000 equivalente a 29.3%.

El 58.86% restante de las cuentas por pagar corresponde a los subsidios asignados, los cuales incrementaron en 158.8% equivalente a \$25.378.000, a continuación, se relaciona por servicio el detalle de estas cuentas por pagar:

Tabla 7. Subsidios asignados por pagar

CODIGO	NOMBRE	TOTAL 2018	TOTAL 2017	VARIACIONES		PROPORCIÓN 2018
				ABSOLUTA	RELATIVA	
2430	SUBSIDIOS ASIGNADOS	41.357.000	15.979.000	25.378.000	158,8%	
243012	ACUEDUCTO	22.437.000	12.482.000	9.955.000	79,8%	54,25%
243013	ALCANTARILLADO	12.540.000		12.540.000	100,0%	30,32%
243014	ASEO	6.380.000	3.497.000	2.883.000	82,4%	15,43%

Fuente: Estado de situación financiera

El servicio que más representación tiene de este grupo de cuentas corresponde al de acueducto el cual equivale a 54.25%, sin embargo, el que más aumento presento de un año a otro corresponde al servicio de alcantarillado, el cual cuenta con una variación de \$12.450.000, se desconoce el motivo de estas cuentas por pagar al no contar con las notas a los estados financieros.

Patrimonio

El patrimonio presento una variación negativa de \$183.192.000 equivalente a 19.2%, la variación está compuesta por un aumento en el capital social y una pérdida del ejercicio de \$341.006.000.

ESTADO DE RESULTADOS

Según la información financiera reportada en plan único de cuenta en el Sistema único de Información a continuación se presentan las cuentas asociadas al estado de resultados y sus respectivas variaciones:

Tabla 8. Estado de resultados

CODIGO	NOMBRE	TOTAL 2017	TOTAL 2018	VARIACIONES	
				ABSOLUTAS	RELATIVAS
4	INGRESOS	56.603.000	61.558.000	4.955.000	8,75%
42	VENTA DE BIENES	-	-		
4210	BIENES COMERCIALIZADOS	-	-		
421021	AGUA TRATADA	-	-		
43	VENTA DE SERVICIOS	56.603.000	61.558.000	4.955.000	8,75%
4321	SERVICIOS DE ACUEDUCTO	35.598.000	16.816.000	(18.782.000)	-52,76%
432110	Comercialización	35.598.000	16.816.000	(18.782.000)	-52,76%
4322	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	-	1.960.000	1.960.000	100,00%
432207	Comercialización	-	1.960.000	1.960.000	100,00%
4323	SERVICIO DE ASEO	21.005.000	42.782.000	21.777.000	103,68%
432317	Comercialización	21.005.000	42.782.000	21.777.000	103,68%
6	COSTO DE VENTA Y OPERACIONES	316.988.000	392.153.000	75.165.000	23,71%
62	COSTO DE VENTAS DE BIENES	-	-		
6210	BIENES COMERCIALIZADOS	-	-		
63	COSTO DE VENTA DE SERVICIOS	316.988.000	392.153.000	75.165.000	23,71%
6360	SERVICIOS PUBLICOS	316.988.000	392.153.000	75.165.000	23,71%
636001	SERVICIOS PUBLICOS	316.988.000	392.153.000	75.165.000	23,71%
	UTILIDAD BRUTA	(260.385.000)	(330.595.000)	(70.210.000)	26,96%
5	GASTOS	135.036.000	405.892.000	270.856.000	200,58%
51	ADMINISTRACION	58.671.000	329.527.000	270.856.000	461,65%
5101	SUELDOS Y SALARIOS	58.671.000	329.527.000	270.856.000	461,65%
510101	SUELDOS DEL PERSONAL	58.671.000	329.527.000	270.856.000	461,65%

53	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	76.365.000	76.365.000	-	0,00%
5330	DEPRECIACIONES DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	76.365.000	76.365.000	-	0,00%
533002	PLANTAS DUCTOS Y TUNELES	72.964.000	72.964.000	-	0,00%
533004	MAQUINARIA Y EQUIPO DE MONTAJE	3.401.000	3.401.000	-	0,00%
	UTILIDAD OPERACIONAL	(395.421.000)	(736.487.000)	(341.066.000)	86,25%
	UTILIDAD NETA	(395.421.000)	(736.487.000)	(341.066.000)	86,25%

Fuente: Estado de situación financiera

El valor total de los ingresos presentó un incremento de 8,75% con respecto a 2017, equivalente a \$4.955.000, a continuación, se relacionan los ingresos por cada servicio:

Tabla 9. Detalle Ingresos

NOMBRE	TOTAL 2017	TOTAL 2018	VARIACIONES		PROPORCIÓN 2018
			Absolutas	Relativas	
SERVICIOS DE ACUEDUCTO	35.598.000	16.816.000	(18.782.000)	-52,76%	27,32%
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	-	1.960.000	1.960.000	100,00%	3,18%
SERVICIO DE ASEO	21.005.000	42.782.000	21.777.000	103,68%	69,50%
TOTAL VENTA DE SERVICIOS	56.603.000	61.558.000	4.955.000	8,75%	

Fuente: Estado de Resultados

El servicio de acueducto presentó una disminución significativa en sus ingresos de un año a otro equivalente a \$18.872.000 correspondiente a un 52,76%, el servicio de aseo para el año 2018 es el que más representación tiene dentro del total de los ingresos del 69,50%, así mismo es el que más incremento presentó de un periodo a otro equivalente a \$21.777.000.

En cuanto a los costos de operación, presentaron un incremento del 23,71% equivalente a \$75.165.000, este incremento triplica el incremento de los ingresos de un periodo a otro. Representan el 637% de los ingresos, lo que evidencia que la generación de los ingresos no es suficiente para cubrir los costos.

En cuanto a los gastos, cuentan con un incremento del 220,58% equivalente a \$270.856.000, el total de los gastos representa el 659% del total de los ingresos lo que indica que la generación de ingresos no aporta al cubrimiento de los gastos.

Los gastos de administración equivalen al 81% del total de los gastos y presentaron una variación de \$270.856.000 equivalente a 461,65%, el 100% de los gastos administrativos está compuesto por los gastos de personal.

El 19% restante de los gastos, corresponde al gasto asumido por depreciación, el cual para 2018 no presentó variación. El grupo de elementos que mayor depreciación tiene corresponde a plantas ductos y túneles.

Dado el incremento elevado de costos y gastos, la pérdida del ejercicio incremento pasando de -\$395.421.000 a -\$736.487.000, presentando una variación de 86,25% equivalente a \$341.066.000.

INDICADORES FINANCIEROS

Tabla 10. Indicadores Financieros

INDICADOR	2018	2017	OBSERVACIÓN
-----------	------	------	-------------

INDICADORES DE LIQUIDEZ			
RAZON CORRIENTE			El prestador clasifica el 100% de su pasivo como pasivo a largo plazo. Por lo tanto no sería posible determinar la variación de este indicador, en el corto plazo.
CAPITAL NETO DE TRABAJO			
INDICADORES DE EFICENCIA			
ROTACION DE CARTERA	0,319		Durante un año, las cuentas por cobrar se gestionaron 0,319 veces. Indicador que se podría gestionar de manera más eficiente y generar una recuperación de cartera.
PERIODO DE COBRO	1.102,0	2.804,8	Se ha presentado una disminución de los días de cobro de cartera, lo cual indica que se demoran menos días en gestionar el cobro de las cuentas. Es recomendable efectuar mejores políticas de cobro para mejorar la liquidez.
ROTACION DE ACTIVOS	0,07	0,06	De 2017 a 2018 este indicador presento un leve incremento, por cada peso invertido en el total activo, este renta en cuanto a los ingresos \$0,7, lo que quiere decir que los ingresos para 2018 no cubren la inversión en activo.
INDICADORES DE EFICACIA			
MARGEN BRUTO DE UTILIDAD	-39,32%	-25,77%	Para la vigencia 2017, el margen bruto de utilidad siguió disminuyendo considerablemente debido a un incremento elevado de costos de los costos.
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	-87,60%	-39,13%	El uso eficiente de los recursos siguió disminuyendo para 2018.
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	-95,59%	-41,46%	De 2017 a 2018 el patrimonio del prestador genera cada vez menos rendimientos.
INDICADORES DE DESEMPEÑO			
AUTONOMIA	8,36%	7,59%	La proporción de activos financiados por terceros presento un leve incremento con respecto a 2017.
	9,12%	5,96%	La proporción de activos financiados con el patrimonio presentó un incremento con respecto a 2017, lo que quiere decir que la empresa pago la mayoría de sus obligaciones sin comprometer su patrimonio, siendo este una proporción muy baja.
CONTRIBUCION MARGINAL	-\$ 736.487.000	-\$ 395.421.000	La generación de recursos provenientes de la prestación de servicios para 2018 no contribuye al cubrimiento de costos y gastos.
MARGEN DE CONTRIBUCIÓN	-1196%	-699%	Este indicador permite evidenciar que al cubrir los costos y gastos no se genera excedente, cabe resaltar que de un año a otro el cubrimiento de costos es inferior.
EBITDA	- 660.122.000	- 319.056.000	Sin tener en cuenta los gastos financieros, depreciaciones, amortizaciones se demuestra que la empresa ha desmejorado su capacidad para generar efectivo lo que puede afectar su operación en el corto plazo.

Fuente: Estado de situación financiera

3. ASPECTOS TÉCNICOS - OPERATIVOS

A continuación, se relacionan los aspectos técnicos con los que cuenta el prestador para la operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo con base en la información reportada en el SUI y aquella que fue entregada por el prestador durante la visita realizada durante los días 13 y 14 de noviembre de 2019.

4.1 SERVICIO DE ACUEDUCTO

En cuanto a las condiciones del servicio de acueducto, a continuación, se presentan los indicadores técnicos de gestión del servicio.

Generalidades

Las actividades registradas por el prestador en RUPS, son: Aducción –Captación – Almacenamiento – Tratamiento – Conducción – Distribución – Comercialización -.

Número de suscriptores: el prestador informó que cuentan con un total de 1579 suscriptores, incluidos los corregimientos, para el servicio de acueducto y se comprometió a enviar el número de suscriptores discriminado por uso, estrato y servicio, sin embargo, a la fecha no se ha recibido dicha información.

Tabla 11 Indicadores técnicos.

Fuente de información	Cobertura Acueducto	Continuidad Res. 2115 (Horas/día)	IANC (%)	Micromedición (%)	IRCA
Visita de inspección	Área urbana y apoyan corregimientos: Bellavista y Rosario Chengue	6 horas cada 2 días Insuficiente	No se puede calcular- no hay micromedición	No hay	60.25 ALTO Septiembre 2019

Fuente: Visita de inspección / SUI.

El análisis detallado de esta información se muestra más adelante.

Área de prestación

El servicio de acueducto es prestado en el área urbana del municipio de Concordia por la UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA:

Tabla 12 Fuente y suscriptores

Nombre de la fuente	Suscriptores
Fuente superficial: Ciénaga Cerro de San Antonio	1579

Descripción del sistema

Fuente de abastecimiento y concesiones de agua

El sistema de abastecimiento del municipio de Concordia, del departamento del Magdalena, operado por la UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA, toma el agua para el sistema de la Ciénaga Cerro de San Antonio, por medio de una barcaza flotante, con un caudal promedio captado entre 12 L/s y 14 L/s.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6.4.1.15 de la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, las empresas prestadoras del servicio público de acueducto y alcantarillado deben registrar el formulario fuentes superficiales, el cual hace referencia a la fuente de abastecimiento del sistema de suministro de agua para consumo humano.

Se verificó en el SUI el cargue de la información para el formulario caracterización de fuentes superficiales como se encuentra a continuación en la siguiente tabla.

Tabla 13 Formatos Fuentes Superficiales SUI

AÑO	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO	FECHA DE CERTIFICACION
2013	Anual	ACU-T-1001	1. Registro de Fuentes	Certificado	2018-04-08 20:15:13

2013	Anual	ACU-T-1003	3. Caracterización de Fuentes Superficiales para Abastecimiento	Pendiente	-
------	-------	------------	---	-----------	---

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

Concesión de aguas

A partir de la visita de inspección realizada, no se evidenció soporte de la concesión de agua superficial la cual debe ser otorgada por CORPAMAG y se presume que no cuentan con el permiso. Ante lo anterior no fue posible verificar el cumplimiento del permiso de concesión. No obstante, la unidad de servicios públicos de Concordia afirmó que el caudal concesionado es de 13 L/s para consumo humano y doméstico.

En el Sistema Único de Información -SUI, por su parte, se determinó que el prestador tiene habilitados los formularios “0.1 Registro de Fuentes Superficiales”, “04. Fuentes Superficiales” y “1. Registro de Fuentes”; de los cuales se certificó por última vez en el 2006. Estos mismos formularios, para el año 2013 se encuentran es estado PENDIENTE. Dicha información es tomada del SUI y no se pudo verificar en visita debido a que no se contaba con la respectiva documentación.

Imagen 2 Concesión de aguas

ID EMPRESA	EMPRESA	NUFUENTE	TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE	CODIGO DANE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ESTADO	FECHA DE ESTADO
20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	26204	RIO	Rio Magdalena	47161	MAGDALENA	CERRO DE SAN ANTONIO	EN OPERACION	01-01-2013

Fuente: SUI, en: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_tec_068

Captación

La UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CONCORDIA, toma el agua para el sistema, por medio de una barcaza flotante de la Ciénaga Cerro de San Antonio. Captan un caudal promedio de 14 L/s, n el municipio tienen una continuidad día por medio de 8 horas en el casco urbano y 14 horas día por medio en los corregimientos de Bellavista y Rosario Changue. Puntualmente, la barcaza flotante, cuenta con 3 bombas: dos de 40 Hp y una de 30 Hp, y una tubería de succión de 4 pulgadas.

Actualmente, la infraestructura se encuentra en buen estado, sin deterioros visibles (ni daños, ni grietas). El operario afirma que se realizan mantenimientos cada dos meses, sin embargo, el personal encargado de la barcaza mencionó que se presentan bajones y cortes del servicio de energía lo cual afecta el bombeo del agua y por ende la eficiencia del servicio de acueducto. Resulta pertinente mencionar en este contexto que la unidad cuenta con una planta de energía de 85KV la cual funciona con diésel, como respaldo ante fallas en el sistema de energía. Sin embargo, no llevaban registro de fallas, solo informaron que

Imagen 3 Barcaza flotante – Ciénaga Cerro de San Antonio



Fuente: Registro fotográfico de la visita, realizada los días 13 y 14 de noviembre de 2019.

Imagen 4 Estación de Bombeo



Fuente: Registro fotográfico de la visita, realizada los días 13 y 14 de noviembre de 2019.

Imagen 5 Tubería de succión



Fuente: Registro fotográfico de la visita, realizada los días 13 y 14 de noviembre de 2019.

Imagen 6 Planta de respaldo



Fuente: Registro fotográfico de la visita, realizada los días 13 y 14 de noviembre de 2019.

En el SUI, se evidenció que el prestador no tiene el formulario “25. Registro de Captaciones de Agua”, este se encuentra en estado PENDIENTE.

Fuente de abastecimiento alterna

A la fecha de visita (noviembre 2019), el coordinador de la UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CONCORDIA manifestó que el municipio de Concordia no cuenta con una fuente de abastecimiento alterna a la Ciénaga Cerro de San Antonio.

Aducción

Entre la barcaza flotante y la planta de tratamiento de agua potable existe una línea de impulsión y conducción en material PVC de 8 pulgadas con una longitud total aproximada de 1013 metros, la cual conduce el agua hasta la planta de tratamiento (en la entrada de la PTAP la tubería se reduce a 6 pulgadas).

Una vez verificada la matriz de información habilitada en el SUI, el prestador cuenta con estado PENDIENTE correspondiente al formulario “28. Registros de Aducciones de agua”, incumpliendo presuntamente, la obligación de reportar información con calidad al SUI.

Tratamiento

Planta de tratamiento de agua potable-PTAP

La PTAP se encuentra ubicada en el casco urbano del municipio de Concordia. Es de tipo compacta, opera 12 horas al día y tiene un caudal máximo de operación de 14 l/s.

El predio donde se encuentra la PTAP es de propiedad del municipio, las vías de acceso se encuentran en mal estado, es una vía sin pavimentar. La PTAP cuenta con cerramiento, locaciones internas, iluminación, unidad sanitaria, pero sin valla

informativa. Adicionalmente, no fueron perceptibles filtraciones o pérdidas significativas. El técnico de laboratorio que nos acompañó en esta sección de la visita informó que algunos meses atrás “alguien” se había llevado el portón de entrada.

Imagen 7,8,9 Y 10 Vista de entrada PTAP y tubería de entrada



Fuente: Registro fotográfico de la visita, realizada los días 13 y 14 de noviembre de 2019

La planta de tratamiento de agua potable del casco urbano del municipio de Concordia, Magdalena cuenta con los siguientes procesos:

- Torre de aireación: Se compone de cuatro bandejas con carbón activado el cual es remplazado una vez al año. Durante la visita el técnico de laboratorio destacó que la última vez que se había cambiado el carbón activado había sido hace 3 meses, es decir, en agosto.

Imagen 11 Y 12 PTAP



- Floculación: se realiza en tres unidades con diferentes gradientes de velocidad. Se aplica el coagulante: sulfato de aluminio tipo b.

Imagen 13 Floculadores



Fuente: Registro fotográfico de la visita, realizada los días 13 y 14 de noviembre de 2019

- Sedimentación: Se cuenta con tres unidades, se evidenciaron en buen estado externo.
- Filtración: la PTAP cuenta con 6 unidades de filtración al momento de la visita se encontraban en funcionamiento, el medio filtrante se conforma de arena, grava y antracita. Según los operarios, se debe cambiar el lecho filtrante puesto a que el último mantenimiento fue en diciembre de 2016.

Imagen 14 Filtros



Fuente: Registro fotográfico de la visita, realizada los días 13 y 14 de noviembre de 2019

- **Desinfección:** se realiza en una tubería antes del tanque de almacenamiento en la cual se utiliza el cloro granulado (hipoclorito de calcio al 77 %). Es un canal de paso directo, por lo que no hay tiempo de retención y se cuenta con equipo de dosificación mecánica en funcionamiento. Actualmente se está aplicando la cantidad de cloro calculado por un ingeniero ambiental que los asesora, pero los operarios aparentemente desconocen del dato exacto de cloro inyectado.

Imagen 15,16 y 17 Proceso de cloración



Fuente: Registro fotográfico de la visita, realizada los días 13 y 14 de noviembre de 2019

- **Químicos utilizados para el tratamiento:** Se utiliza cal para nivelación de pH, Sulfato de Aluminio tipo b como coagulante, se observan en bodega dos bolsas. Para la desinfección se aplica cloro granulado, tal y como fue mencionado en el ítem de desinfección.
- **Almacenamiento:** Cuenta con un tanque de almacenamiento en semienterrado en concreto con más de 5 de años de construido, con una capacidad de 400 metros cúbicos y con un tiempo de llenado de 24 horas.

El operario mencionó que el lavado general de la planta se hace mensualmente con hipoclorito de calcio más sin embargo no se pudo justificar debido a que no llevan un manual de control de operación.

La Unidad no suministró información técnica adicional a la mencionada verbalmente durante la visita, razón por la cual no se tienen especificaciones técnicas de cada uno de los componentes de los sistemas.

Caudal de diseño

En la visita el prestador no tenía disponible el Manual de Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de agua potable y presuntamente no había claridad en cual era la capacidad de diseño máximo de la PTAP.

Caudal tratado

La PTAP cuenta con macromedidor eléctrico nuevo, de aproximadamente tres meses de antigüedad. Durante el momento de la visita se evidenció que el caudal de entrada, en el preciso momento, era de 12.97 L/s. Similarmente, se observaron los dos

macromedidores electrónicos de salida que marcan el caudal tratado que sale para los corregimientos Bellavista y Rosario Chenguen los cuales se encontraban en cero debido a que en el momento de la inspección solo se estaba distribuyendo agua al casco urbano.

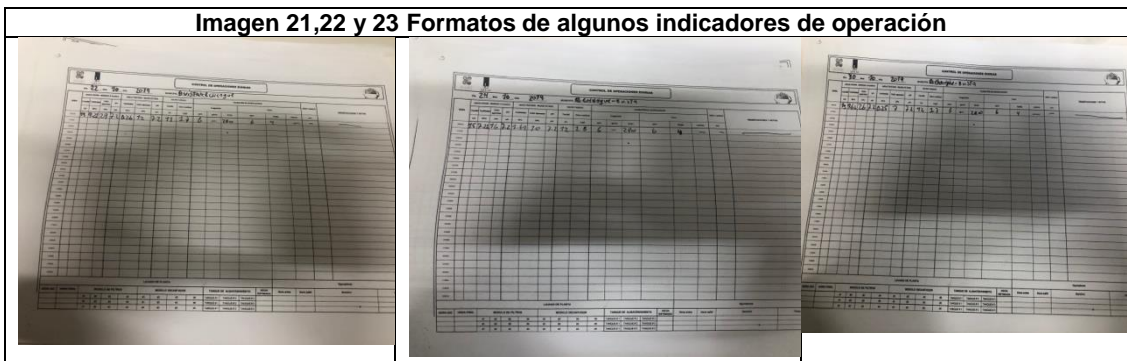
Imagen 18,19 y 20 Macromedidores



Fuente: Registro fotográfico de la visita, realizada los días 13 y 14 de noviembre de 20119

No fue posible rectificar la variación del caudal tratado debido a que no llevan registro de caudales diarios, no registran caudales tratados, horas de suministro, resultado de los análisis microbiológicos, físicos y químicos del agua de acuerdo con los requerimientos mínimos, ni suspensiones del servicio. Únicamente cuentan con unos formatos para los meses de agosto de los años 2018 y 2019 los cuales se pueden ver a continuación.

Imagen 21,22 y 23 Formatos de algunos indicadores de operación



Teniendo en cuenta las observaciones efectuadas, es necesario que el prestador implemente un mecanismo confiable de medición a la entrada y salida de la PTAP y se articule con los programas de macro y micromedición del sistema de acueducto. De acuerdo con el **Artículo 122. Instrumentación y control en sistemas de potabilización** del Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico –RAS, establece:

Los aspectos mínimos de calidad de agua y operación que se deben medir en la entrada y salida de la totalidad de unidades de la PTAP son: medición de caudal, turbiedad, color, temperatura, conductividad y pH. Además, en

la salida del sistema deberá medirse el residual de desinfectante y, en los casos que aplique, el residual de los insumos químicos utilizados en los tratamientos.

Parágrafo 1°. *Para PTAP con caudales menores de 250 l/s, deberá analizarse y justificarse si el control es de tipo manual o con equipos de medición de línea, y además definir si será remoto o local. Para PTAP con caudales superiores a 250 l/s será obligatoria la instrumentación automatizada.*

Medición de caudales

El Artículo 73 de la Resolución MVCT 0330 de 2017, cita: “Mediciones de caudal. En todos los sistemas se deben instalar instrumentos de medición en la tubería y respetando las condiciones de instalación del tipo de medidor, que permitan la lectura y/o captura y almacenamiento de datos. La medición debe hacerse como mínimo en los siguientes puntos:

- 1. En la entrada de las plantas de tratamiento, por cada una de las fuentes.*
- 2. En la entrada y salida de sistemas de bombeo, superficial o pozo profundo.*
- 3. En la salida de las plantas de tratamiento.*
- 4. En la red de abastecimiento, en la entrada a los sectores hidráulicos.*
- 5. En la salida de los tanques de almacenamiento (...)*

Ante lo anterior se evidencia un presunto incumplimiento en algunos aspectos de lo establecido en la Resolución 0330 de 2017.

Macromedición

El artículo 2.1.1.8 de la resolución CRA 151 de 2001, dispone: “Todas las personas prestadoras de servicio deben realizar programas de macromedición. Los instrumentos de macromedición deben estar presentes por lo menos a la salida de la planta de tratamiento, o en las tuberías de entrega de pozos profundos”. Así mismo, el Parágrafo 2° de la Resolución 330 de 2017, dispone” La persona prestadora del servicio público de acueducto debe definir tanto la periodicidad, como las acciones necesarias para verificar el adecuado funcionamiento de los macromedidores de agua potable o cruda, atendiendo a las particularidades de su sistema, con base en su sistema de gestión de calidad e indicadores operativos”.

En el desarrollo de la visita de inspección se estableció que la UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA, tal como fue mencionado en el ítem de caudal tratado, posee (3) macromedidores instalados en la PTAP: uno mide el caudal de entrada y dos miden el caudal de salida a los corregimientos Bellavista y Rosario Chengue. Lo anterior evidencia un incumpliendo presuntamente a lo dispuesto en las normas citadas en el párrafo anterior.

Químicos utilizados para el tratamiento del agua

Durante la visita de inspección se verificó el proceso de potabilización del agua en la PTAP, el cual emplea sulfato de aluminio tipo b como coagulante (cantidad aplicada: 12, 5 kg por 500 litros de agua) y cloro granulado como desinfectante.

En el momento de la visita de inspección se observó que la inyección del coagulante

estaba siendo realizada por medio unas sondas plásticas, por gravedad. Los operarios justificaron que este mecanismo solo se iba a llevar a cabo hasta obtener el nuevo dosificador el cual se había averiado meses atrás.

Es pertinente resaltar que el prestador manifiesta que a la fecha de la visita de inspección no contaban con suficientes reactivos y que presentan inconvenientes con el alcalde electo, encargado de aprobar los productos químicos, debido a que el funcionario presentó problemas legales y fue inhabilitado. Por consiguiente, el operario expresó que el ingeniero que los asesora es quien gestiona la solicitud de los insumos químicos y esta situación hace que la adquisición sea difícil, lenta e inconstante.

Una vez más, no hay claridad sobre la cantidad de productos químicos utilizados, tales como coagulantes, desinfectantes, puesto a que, si bien existen formatos para llevar el registro de esta información, el debido registro no es presuntamente realizado ya que no se tienen registros soportes

En lo que respecta al registro de los resultados de las evaluaciones de demanda de cloro u otro desinfectante, el prestador manifiesta que este cálculo lo hizo un ingeniero ambiental asesor para el caso del cloro y el PDA del Magdalena para el caso del coagulante, no obstante, el prestador no cuenta con los soportes.



Fuente: Registro fotográfico de la visita, realizada los días 13 y 14 de noviembre de 2019.

Registros PTAP o Libro Diario de operación

Por parte de los operadores de la PTAP no se lleva registro de operaciones. El artículo 23 de la Resolución 2115 de 2007 establece que: *“REPORTES DE CONTROL. El libro o registro sistematizado de control de la calidad de agua para consumo humano debe mantenerse actualizado por parte de la persona prestadora”*.

Resulta relevante dejar claro que el prestador no contaba con la mayoría de documentos solicitados y algunos de ellos se comprometió a enviarlos, sin embargo, a la fecha el la cual se radica este documento, no han sido demitidos a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Lo anterior evidencia un presunto incumplimiento en algunos aspectos de lo establecido

en la Resolución 2115 de 2007.

Manuales de operación del sistema de abastecimiento

El prestador no tenía disponible el Manual de Operación y Mantenimiento del Sistema de Acueducto.

Resulta fundamental que el prestador tenga conocimiento del manual de operación del sistema de abastecimiento de agua potable y, por consiguiente, efectue una revisión, validación y actualización del documento a fin de que el documento cumpla con su función de instrumento técnico útil para la orientación de labores del personal responsable de operar y hacer mantenimiento de la infraestructura de potabilización. Asimismo, el documento es una herramienta que asegura el cumplimiento de la operación en condiciones de eficiencia y eficacia.

Operarios

La planta tiene asignados 3 operarios quienes realizan turnos semanales en la PTAP. No se cuenta con la certificación en competencias laborales específicas a las funciones que desempeñan.

Sistemas de alerta o alarma

El sistema de potabilización no cuenta con bioindicadores, bioalarmas u otros sistemas de alerta o alarma. Esto presenta un presunto incumplimiento de acuerdo con el **Artículo 33. SISTEMAS DE ALARMA** del Decreto 1575 de 2007. En dicho Decreto se resuelve:

Todo sistema de suministro de agua contará en la entrada a la planta de tratamiento y de ser posible en la captación, con un sistema de alarma que permita detectar desde un comienzo la posible contaminación tóxica en el agua y proceder a tomar las medidas pertinentes.

Laboratorios y dotación básica

El laboratorio está ubicado en el primer piso de la PTAP en un espacio con poca luz en donde el operario argumenta se realizan los ensayos físico – químicos. Sin embargo, se evidencio que el turbidímetro se encontraba dañado y si bien la unidad está dotada de un test de jarras, no tienen los equipos para medir turbiedad, color, cloro residual ni alcalinidad.

Imagen 25 y 26 Laboratorio



Imagen 27 y 28 Dotación básica



Fuente: Registro fotográfico de la visita, realizada los días 25 y 26 de julio de 2019.

La Resolución 2115 de 2007 en el cuadro 8 del artículo 18 establece: “La persona prestadora debe contar con los equipos mínimos necesarios para realizar los siguientes ensayos: prueba de jarras, demanda de cloro, turbiedad, color y pH.”, adicionalmente, el Artículo 122 de la Resolución MVCT 0330 de 2017, indica los aspectos mínimos de calidad del agua que se deben medir a la entrada y salida de la PTAP. Conforme a la norma antes citada, el prestador presuntamente incumple con los equipos mínimos en su laboratorio.

Almacenamiento:

Tanques de almacenamiento

El sistema de acueducto cuenta un tanque de almacenamiento de agua semi-enterrado, el cual tiene una capacidad de 400 m³ y está construido en concreto reforzado. El prestador no tenía claridad de las dimensiones de la infraestructura.

En cuanto a la información a reportar a través del SUI para este componente del sistema de acueducto, el prestador cargó información para el formulario “10. Registro Pantas de Potabilización” (2006) pero no cuenta con el formulario “Mecanismos usados en el Proceso de Potabilización”. Ambos formularios consolidan información de los mecanismos implementados para purificar el agua. Se requiere que el prestador realice una verificación completa del estado de habilitación de formatos y formularios asociados a la actividad de tratamiento, y proceda a realizar el cargue de información con calidad,

conforme con lo dispuesto en los artículos 6.4.2.6 al 6.4.2.9 del Anexo de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14/12/2010.

Conducción

Red de conducción

Teniendo en cuenta que esta red está compuesta por elementos no visibles en superficie, durante la visita de inspección la única fuente de información fue la suministrada por el operador de turno de la PTAP, quien no tenía certeza de la longitud de la red de conducción en PVC. Afirmó que en la oficina de la Unidad nos proveería la información respecto a la conducción, pero a la fecha de la realización de este informe no ha sido remitida a esta Superintendencia.

Cálculos de dotación neta máxima¹ y bruta² Teórica (artículo 43 MVCT 0330 de 2017)

A continuación, se muestran los datos obtenidos de dotación neta y bruta, de acuerdo con la información disponible, siendo pertinente efectuar las siguientes aclaraciones para el casco urbano:

- a. Se efectuó el cálculo teórico teniendo en cuenta la Tabla No. 16 del artículo 43 de la Resolución MVCT 0330 de 2017; es decir, asumiendo una dotación neta máxima de 140 L/habitante/día, pues la altitud de la cabecera urbana del municipio de Concordia, Magdalena, es de 11 m.s.n.m.

Tabla 14 Cálculo Teórico

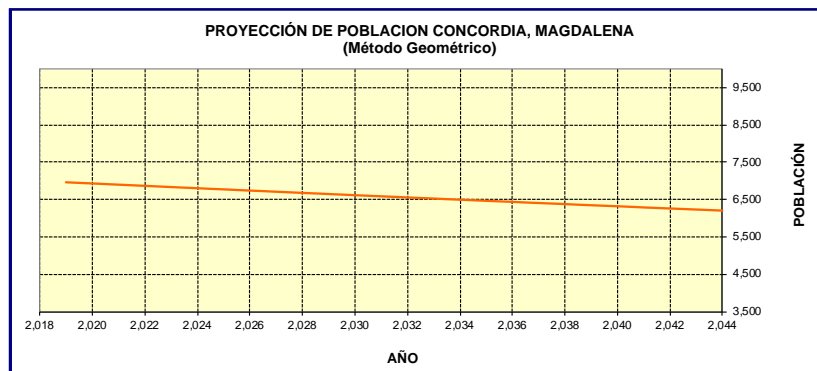
ALTURA PROMEDIO SOBRE EL NIVEL DEL MAR DE LA ZONA ATENDIDA	DOTACIÓN NETA MAXIMA (L/HAB/DIA)
>2000 m.s.n.m	120
1000-2000 m.s.n.m	130
< 1000 m.s.n.m	140

Fuente: Artículo 43 de la Resolución MVCT 0330 de 2017

- b. Se adoptó un porcentaje estimado de pérdidas técnicas del 25% que corresponde al valor máximo admisible (Artículo 44, Resolución MVCT 0330 de 2017). Es importante tener en cuenta que el valor real puede ser mayor, ya que el prestador no tiene información real y actual sobre este indicador.
- c. Para el cálculo de la población atendida se tomará el número de suscriptores indicado por el prestador (1579) y se multiplica por el promedio de habitantes por vivienda en el municipio lo que representa un total de 6.948 habitantes. No se prevén incrementos en la población, de hecho se observa un crecimiento negativo de la tasa para la población urbana, obtenido con el dato ajustado, comparando con la población reportada del dane para 2005, de -0,47%

¹ Es la cantidad máxima de agua requerida para satisfacer las necesidades básicas de un habitante sin considerar las pérdidas que ocurran en el sistema de acueducto.

² Es la cantidad máxima de agua requerida para satisfacer las necesidades básicas de un habitante considerando para su cálculo el porcentaje de pérdidas que ocurran en el sistema de acueducto.



- d. Se calculó la población mencionada en el literal c. con base en el índice de ocupación de vivienda de Concordia, el cual es de **4,4**, obtenido de la página web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en:

(https://www.dane.gov.co/files/censo2005/PERFIL_PDF_CG2005/47205T7T000.PDF³)

Dada la total ausencia de información de referencia de la capacidad de la PTAP, no es posible realizar el cálculo y, por consiguiente, el minucioso análisis respecto al abastecimiento, a partir de la demanda hídrica requerida del sistema de acueducto proyectado con una posible amenaza de desabastecimiento a futuro, asociada a la capacidad de la infraestructura.

Como se mencionó anteriormente, la ausencia de dispositivos de medición de caudales y de una gestión integral del agua captada y tratada por la UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA, es una de las causas principales del ineficaz control de pérdidas y consumos desmedidos de agua en el sistema de acueducto de Concordia. Lo anterior impide disponer de información objetiva, concluyente y fiable respecto a los indicadores técnicos que comparan oferta y demanda hídrica; y limitan las acciones de planificación a futuro.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Resolución MVCT No. 0330 de 2017, como parte de las etapas de planeación de proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo, se deberá revisar las demandas actuales y futuras del sistema conforme con el POT, el PGIRS y/o demás instrumentos de planificación, con el objetivo de estimar la capacidad necesaria de las obras por construirse y las expansiones futuras que requerirá cada uno de los componentes.

Distribución

Red de distribución

UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA opera la red de distribución que abastece el área urbana del municipio de Concordia, Magdalena. Según lo indicado por el prestador, la red existente es en PVC con un diámetro de 6 pulgadas; hay una línea principal que empieza de 6", se reduce a 4" y luego a 2". Las acometidas son de aproximadamente 1.5". No se pudo comprobar la información ni ir más al detalle de la red de distribución debido a la ausencia de información técnica, como el plan maestro de acueducto, catastro de redes.

³ Boletín, Censo General DANE 2005 – perfil Concordia, Magdalena

No hay sectorización de la red, sin embargo, el operario manifestó que se proyecta sectorizar la red en 3 sectores con válvulas de corte. Se presentan daños frecuentes en las redes domiciliarias.

No se realiza medición de presiones en la red y no se cuenta con los instrumentos para su medición.

Según lo indicado por el prestador no existen conexiones fraudulentas.

En cuanto a la información a reportar a través del SUI para este componente del sistema de acueducto, el prestador tiene habilitados los formularios "36. Distribución de Agua Potable" del año 2009 al 2018, todos los cuales permanecen en estado CERTIFICADO de reporte, cumpliendo, presuntamente, lo dispuesto en el Anexo de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14/12/2010.

Registro de daños del sistema de suministro de acueducto:

Con excepción de la información que pueda capturarse del sistema de gestión de PQR y órdenes de mantenimiento correctivo, el prestador no lleva registro de daños del sistema de acueducto, ni realiza gestión de esta información para identificar zonas críticas, planificar actividades de mantenimiento preventivo, entre otras actividades.

Concertación de puntos de muestreo,⁴ acta de materialización y recibo de puntos de muestreo:

El prestador no presentó el acta de concertación de puntos de muestreo para la vigilancia y control de la calidad del agua ni suministró el acta de recibo de la materialización de puntos de muestreo. Se quedó el compromiso de enviar el por parte del asesor técnico. No obstante la ausencia de evidencia documental, en relación a la información reportada a través del SUI, el prestador tiene habilitados los formularios "ACTA DE RECIBO A CONFORMIDAD DE LA MATERIALIZACION DE LOS PUNTOS DE MUESTREO EN RED DE DISTRIBUCIÓN RANGO 1 (PDF o TIFF)," CALIDAD ACTAS DE CONCERTACION PUNTOS DE MUESTREO RANGO 1 (PDF o TIFF)", los cuales permanecen en estado CERTIFICADO de reporte cumpliendo, presuntamente, lo dispuesto en el Anexo de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14/12/2010.

De acuerdo con artículo 3 de la resolución 811 de 2008⁵ "*Número mínimo de puntos de muestreo en la red de distribución*", el número mínimo de puntos de muestreo que debe tener el municipio de Concordia de acuerdo con la población atendida en el casco urbano es de 5 puntos. Actualmente cuenta con 5 puntos de muestreo presuntamente materializados, situación que constituye un presunto cumplimiento.

Durante la visita de inspección se identificaron 5 puntos de muestreo:

⁴ El artículo 5 de la Resolución 811 de 2008 establece que la persona prestadora y la autoridad sanitaria deben concertar los puntos y lugares de muestreo de la calidad del agua para el consumo humano, mediante acta firmada por las dos partes.

⁵ Entre 2.500 a 5.000 habitantes el número mínimo de puntos para la recolección de muestra es de 5.

Tabla 15 Puntos concertados

No. De punto	Ubicación	Observación
1	Planta de tratamiento	Se observa caseta con candado, llave en buen estado, con flujo de agua. No se cuenta con manómetro, No se realiza medición de presiones. Ni identificación
2	Calle 10 cerca a barcaza	Se observa caseta con candado, llave en mal estado con flujo de agua. No se cuenta con manómetro, No se realiza medición de presiones. Y no se encuentra elevado. No cuenta con identificación
3	Calle 9	Se observa caseta con candado que no pudo ser abierto porque no tenían la llave. No se realiza medición de presiones. No cuenta con identificación
4	Calle 4	Se observa caseta con candado, llave en buen estado. No se cuenta con manómetro, No se realiza medición de presiones. Ni identificación.
5	Calle 11	Se observa caseta con candado, llave en mal estado con flujo de agua.,. No se cuenta con manómetro, No se realiza medición de presiones. Y no se encuentra elevado.

Fuente: Visita noviembre 2019

Imagen 29, 30 Punto concertado Calle 9



Imagen 31 y 32 Punto concertado Calle 10



Imagen 33 y 34 Punto concertado Calle 11



Fuente: Registro fotográfico de la visita, realizada los días 13 y 14 de noviembre de 2019.

Micromedición

El prestador no tiene micromedición, la cobertura es del 0%.

El artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone que: *“La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles (...)”* adicionalmente, el artículo 146 de la misma norma indica que el porcentaje de micromedición debe ser mayor al 95%.

Por su parte, la Resolución MVCT 0330 de 2017 en el artículo 75 establece que es obligatorio colocar medidores domiciliarios para cada uno de los suscriptores individuales del servicio de acueducto. Conforme a lo anterior, se observa un presunto incumplimiento a la reglamentación.

Una vez verificada la matriz de cargue de información en el SUI, se estableció que no hay formatos y formularios habilitados relacionados con micromedición, por lo que el prestador deberá verificar el estado de habilitación de la información que está obligado a reportar a través del SUI, según lo dispuesto en la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14/12/2010.

Indicadores de la prestación del Servicio

Cobertura

De acuerdo con lo indicado por el personal administrativo y operativo del prestador, se tiene un dato estimado del 98% de cobertura, sin embargo, no se cuenta con dato de viviendas que permita realizar el cálculo de la cobertura. Se reitera, por tanto, que el prestador deberá adelantar el proceso de actualización del listado y catastro de suscriptores, a fin de tener plenamente identificados a los beneficiarios del servicio público domiciliario de acueducto, quienes deberán ser incluidos en el programa comercial del prestador con inmediatez.

Continuidad

El artículo 136 de la Ley 142 de 1994 establece que: “(...) *La prestación continua de un servicio de buena calidad, es la obligación principal de la empresa en el contrato de servicios públicos.*” Se estableció que la continuidad en el suministro de agua en el área de prestación cuenta con una continuidad, en condiciones normales, de 6 horas cada día de por medio para cada usuario.

Adicionalmente el artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007 establece los siguientes rangos de acuerdo con las horas de prestación del servicio, empleados para realizar el cálculo del índice de riesgo por abastecimiento de agua por parte de la persona prestadora.

Tabla 16. Continuidad Art. 15

0 – 10 horas/día (Insuficiente)
10,1 – 18 horas/día (No satisfactorio)
18,1 – 23 horas/día (Suficiente)
23,1 – 24 horas/día (Continuo)

Fuente: Resolución 2115 de 2007.

Acorde a lo anterior el servicio presenta una continuidad insuficiente para el casco urbano del municipio de Concordia – Magdalena.

6.1.8.1. Índice de agua no contabilizada – IANC

La UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA no cuenta con macromedidor a la salida de la PTAP ni con micromedidores instalados por tanto no es posible realizar un cálculo del IANC, lo que le impide generar acciones para un mejoramiento de su situación actual.

Calidad de agua y materialización de los puntos de muestreo

a. Muestras de control de calidad del agua⁶:

Por parte de la unidad de servicios públicos no se realizan muestreos mensuales de control de la calidad del agua.

Ante lo anterior el prestador se encuentra presuntamente incumpliendo el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1575 de 2007, el cual dispone que el prestador debe: *“Realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo o lo exigido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, según se establezca en la reglamentación del presente decreto, para garantizar la calidad del agua para consumo humano en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de suministro y en toda época del año”*.

En cuanto al reporte de información de control de la calidad del agua en el SUI (cargue masivo “Análisis de Riesgo de Calidad del Agua” y “Capacidad de análisis y control de sustancias que afectan la calidad del agua”), dicha información aparece en estado PENDIENTE de reporte para la totalidad de los cargues masivos habilitados en 2019; con lo que el prestador estaría presuntamente desatendiendo lo previsto por la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14/12/2010, en lo relacionado con el reporte de información de control a las características básicas de calidad del agua, aspecto frente al cual deberá implementar las acciones correctivas pertinentes.

b. Información vigilancia de calidad del agua

De otra parte, los análisis de calidad del agua realizados por la autoridad sanitaria, consolidados en la sábana del Subsistema de Información para Vigilancia de la Calidad de Agua Potable – SIVICAP, presentan los siguientes resultados de muestras tomadas en los años y meses indicados en la tabla siguiente, cuyo valor promedio del IRCA ha mantenido el agua en nivel BAJO, como se presenta a continuación:

El prestador presentó un nivel de riesgo BAJO en calidad de agua para el año 2018, con un porcentaje de IRCA 13,09 % que la hacen considerar NO APTA para consumo humano.

Tabla 17 Información de muestras de vigilancia a la calidad del agua en Concordia, Magdalena

ID RUPS	AÑO	MES	NÚMERO DE MUESTRAS DE VIGILANCIA	PROMEDIO DE PARÁMETROS ANALIZADOS	IRCA VIGILANCIA MENSUAL	IRCA CONSOLIDADO MENSUAL	NIVEL DE RIESGO
20134	2018	Febrero	1	11	22,4	22,4	Medio
		Mayo	1	6	24,1	24,1	Medio
		Junio	1	6	18,6	18,6	Medio
		Julio	1	6	9,3	9,3	Bajo
		Agosto	1	11	18,6	18,6	Medio

⁶ El numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1575 de 2007, dispone que el prestador debe: *“Realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo o lo exigido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, según se establezca en la reglamentación del presente decreto, para garantizar la calidad del agua para consumo humano en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de suministro y en toda época del año”*.

	Septiembre	1	6	11,45	11,45	Bajo
	Octubre	1	6	0	0	Sin Riesgo
	Noviembre	1	6	0	0	Sin riesgo
	Diciembre	1	6	19,31	19,31	Medio

Fuente: Información obtenida de base SIVICAP - Instituto Nacional de Salud.

Por otra parte, en lo corrido del año 2019 de acuerdo con el consolidado preliminar en SIVICAP se han tomado cinco (13) muestras con promedio de IRCA de 40,12 % con un nivel de riesgo ALTO.

Tabla 18 IRCA Consolidado por Prestador

ID RUPS	AÑO	NÚMERO DE MUESTRAS DE VIGILANCIA	IRCA CONSOLIDADO MENSUAL	NIVEL DE RIESGO
20134	2019	13	40,12	Alto

Fuente: Información obtenida de REPORTEADOR - Instituto Nacional de Salud.

Tabla 19 IRCA promedio anual

MUNICIPIO	AÑO	IRCA PROMEDIO	Nivel de Riesgo	No. de Muestras
CONCORDIA (URBANO)	2016	72,61	Alto	7
	2017	11,11	Bajo	23
	2018	13,23	Bajo	17
	2019	40,12	Alto	13

Fuente: SIVICAP

Si se analizan los resultados de IRCA promedios a través de los años (2016-2019) se evidencia un patrón de mejora hasta el 2018 a pesar de que el agua siempre ha sido NO APTA para consumo humano. No obstante, el último año se presentó un incremento en el nivel del riesgo obteniendo como resultado un riesgo ALTO.

Instrumentos de Planificación – Acueducto

a) Programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA

El artículo 3 de la Ley 373 de 1997, establece: “(...) Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. (...)”.

El prestador no entregó durante la visita el documento soporte de implementación del PUEAA lo cual evidencia un presunto incumplimiento al artículo 3 de la norma mencionada en líneas inferiores.

Se resuelve en la resolución “**ARTICULO TERCERO: El cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Artículo segundo de esta Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.**”

b) Plan maestro de acueducto

La unidad no cuenta con un Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado

c) Catastro de redes

La Unidad cuenta con un catastro de redes de acueducto desactualizado. El documento no fue remitido a esta Superintendencia en su forma magnética a pesar de haber quedado como compromiso en la visita de inspección.

d) Plan de Emergencias y Contingencias – PEC

El requisito para la elaboración de este instrumento de planificación, tiene como antecedentes el artículo 197 de la Resolución 1096 de 2000, el cual dispuso que: *“Debe realizarse un análisis de vulnerabilidad para cada sistema el cual servirá de base para la realización del plan de contingencias”*. Por su parte el artículo 201 de la misma resolución estableció que: *“Todo plan de contingencias se debe basar en los IN-F-003 V.2 Página 44 de 135 potenciales escenarios de riesgo del sistema, que deben obtenerse del análisis de vulnerabilidad realizado de acuerdo con las amenazas que pueden afectarlo gravemente durante su vida útil. El plan de contingencia debe incluir procedimientos generales de atención de emergencias y procedimientos específicos para cada escenario de riesgo identificado”*.

Posteriormente, el artículo 42 de la Ley No.1523 del 24 de abril de 2012 señaló que: *“Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento”*.

Durante la visita el prestador no contaba con el PEC disponible, razón por la cual se dejó el compromiso de realizar el reporte a la mayor brevedad posible con base en la Resolución 154 de 2014. No obstante, al analizar los respectivos cargues al SUI, se evidencia que el prestador elaboró y reportó a través del SUI el documento denominado “PLAN DE CONTINGENCIA FENOMENO DEL NIÑO ASOCIADO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS” para los servicios de acueducto y aseo en el mes de junio de 2019. Ante lo anterior se demuestra un presunto desconocimiento de la información técnica que se tiene y la que se ha reportado.

Imagen 35. Reporte Plan de Contingencia del servicio de acueducto

Departamento	Municipio	ID Empresa	Empresa	Servicio(s)	Plan de Contingencia	Estado de Reporte	Fecha de cargue
MAGDALENA	CONCORDIA	20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	Acueducto	PLAN DE CONTINGENCIA FEN, MENO DEL NI, O ASOCIADO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.pdf	Certificado	17-06-2019
MAGDALENA	CONCORDIA	20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	Aseo	PLAN DE CONTINGENCIA FEN, MENO DEL NI, O ASOCIADO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.pdf	Certificado	17-06-2019

http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=aaa_tec_159

4.2 SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Generalidades

Las actividades que conforman la cadena de valor de prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Concordia, inscritas por el prestador en la última solicitud de actualización del RUPS, son: Comercialización, Conducción de Residuos líquidos, Disposición final y Recolección.

La UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA opera el sistema de alcantarillado del municipio, el cual maneja aguas combinadas y funciona por gravedad. Su estado de conservación regular y la red de distribución instalada en el municipio tiene diámetros nominales de 8, 12 y 14". El caudal es bombeado hasta la laguna de oxidación.

Área de prestación

El servicio de alcantarillado se presta en la cabecera municipal del municipio de Concordia, Magdalena. El prestador presuntamente desconoce del total de suscriptores atendidos para el servicio de alcantarillado.

Cobertura

El prestador manifestó en la visita adelantada por la SSPD, que la cobertura del servicio de alcantarillado en la cabecera municipal de Concordia es aproximadamente del 80% (valor estimado). No se cuenta con dato de viviendas del municipio lo cual sin un documento de soporte haría dicho valor presuntamente inválido.

Recolección y conducción

Tipo de Alcantarillado

En desarrollo de la visita de inspección se estableció que el prestador no cuenta con insumos técnicos de información de redes del sistema de alcantarillado, en los que se describa el sistema implementado (no visible en superficie) y donde se tenga una caracterización del mismo, incluyendo instrumentos técnicos de diagnóstico tales como planos, memorias, diseños, manuales, entre otros; de manera que el conocimiento de la composición del sistema de alcantarillado se concentra en el personal operativo del prestador.

Recolección y conducción

De acuerdo con información recaudada en visita de inspección, el sistema de recolección y transporte de las aguas residuales y lluvias opera como un sistema combinado en el municipio de Concordia. Consiste en una red de alcantarillado típica para el drenaje de las aguas residuales, que recibe aportes de agua lluvia de los patios y tejados de las viviendas por conexiones erradas, más no el aporte de vías y espacios públicos del municipio que se generan en un evento de precipitación.

No se cuenta con un inventario de pozos de inspección, sumideros, cárcamos, entre otros elementos estructurales del sistema de alcantarillado; ni se tienen referentes del estado actual de tales estructuras.

Una vez verificado el estado de cargue en SUI se evidencia que no se cuentan con los formularios "27. Tipos de Alcantarillado por Empresa", "28. Componentes del Sistema de Alcantarillado". Ante lo anterior, se evidenció que la Unidad se encuentra

presuntamente incumpliendo lo dispuesto en la Resolución Compileria SSPD No. 20101300048765 del 14/12/2010.

Ahora bien, los artículos 7.4.1.20 y 7.4.1.24 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14/12/2010, determinan la información que el prestador debe reportar a través del SUI para el servicio de alcantarillado; dentro de la cual, el prestador CERTIFICÓ información para el formulario "00. Encuesta componentes servicio alcantarillado presta ESP" en el 2010, pero no para el formulario "17. Alcantarillado Combinado". Por otro lado, la empresa no certificó la información para los formularios: "24. Cuestionario sobre Vulnerabilidad de alcantarillado".

Pozos de Inspección

Como se mencionó anteriormente, el prestador no cuenta con un censo, inventario o catastro de pozos de inspección, ni con los instrumentos técnicos que permitan conocer con certeza sus características, edad y estado actual.

Los pozos, cámaras de inspección o manholes que fueron verificados; dos de ellas se encuentran en estado estructural operativo, presentando integridad en sus paredes internas y accesorios presentes (cuello, cono, herrajes y tapas). Sin embargo, en una de ellas se observó acumulación de sedimentos lo cual afecta la capacidad de evacuación de las aguas.

Durante la visita de inspección no se observaron sumideros de aguas lluvias.

Se realizó verificación de 3 pozos:

- Calle 9: Se observa tapa en buen estado, pozo con sedimentos arrastrados por la pavimentación de la vía y flujo de agua. Según lo informado por el prestador se realizó mantenimiento en el año 2018.
- Calle 8: Se observa tapa en buen estado, pozo de inspección sin material ni sedimentos con flujo de agua.
- Vía laguna: Se observa tapa con buen estado externo, y se encontró fuera de operación. Fue presuntamente mal planificada debido a que tenía tubería de entrada pero no de salida.

Imagen 36 y 37 Pozo de inspección calle 9



Imagen 38 y 39 Pozo de inspección Calle 8



Imagen 40 y 41 Pozo de inspección vía Laguna de Oxidación



Fuente: Registro fotográfico de la visita, realizada los días 13 y 14 de noviembre de 2019.

Planos y catastro de redes

El artículo 42 de la Resolución Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio 0330 de 2017, establece que: *“Debe contarse con un catastro de la red actualizado (...)”*, respecto a lo cual, en la visita de inspección realizada por la SSPD, se evidenció que el prestador no

cuenta con un catastro de redes del sistema de alcantarillado, quedo el compromiso de envió si encontraban el documento con el asesor. A la fecha de la realización de el presente informe esta Superintendencia no cuenta ni con los planos ni con el catastro de redes, razón por la cual se presenta un presunto incumplimiento del artículo 42 de la Resolución 0330 de 2017.

Mantenimiento de redes

El artículo 30 de la Resolución Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio 0330 de 2017, establece que “(...) *Los operadores deberán realizar y documentar las inspecciones previstas en los manuales de operación y mantenimiento rutinario y tomar las acciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas (...)*”.

En desarrollo de la visita de inspección, el prestador manifestó que se realiza periódicamente los mantenimientos de las redes así como a demanda. Sin embargo, no se evidenció que la Unidad contara con los instrumentos técnicos (manuales de operación y/o mantenimiento rutinario), planillas, registros u otro medio documental relacionado con las actividades de mantenimiento de las redes de alcantarillado, mediante los cuales se planifiquen las actividades de mantenimiento periódico de redes, se capture información de inspección a las redes, descripción de daños, equipos para el mantenimiento de redes y cámaras de inspección, y contenga instrucciones para la operación y mantenimiento de la red de alcantarillado.

Tratamiento

No se cuenta con una planta de tratamiento de aguas residuales pero si con una laguna de oxidación. El agua del alcantarillado es conducida hasta una estación de bombeo y desde aquí el agua es impulsada hasta la laguna de oxidación.

La estación de bombeo fue construida con apoyo del PDA del Magdalena, Aguas de Magdalena, y fue entregada en el año 2018. El prestador quedó en el compromiso de remitir la información técnica, pero a la fecha esta Superintendencia no ha recibido ningún archivo de la unidad. De lo que se pudo observar durante la inspección, cuentan con una motobomba de 40 Hp y una tubería de 6 pulgadas conduce el agua hasta la laguna de oxidación. Además, se evidenció un buen estado de operación. Existe un operario permanente en la estación, pero no se llevan registros de la operación como tal.

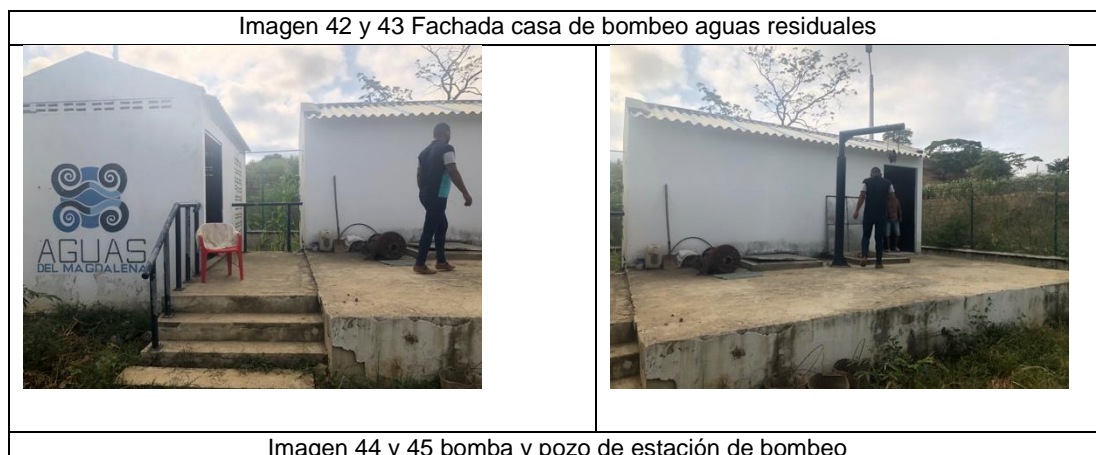




Imagen 46 y 47 tableros de control



Fuente: Registro fotográfico de la visita, realizada los días 13 y 14 de noviembre de 2019.

Respecto a la laguna, se observó una laguna en buen estado donde llega la totalidad de aguas residuales del municipio (geotextil nuevo sin rotos y se ve claridad del espejo de agua). No existe señalización del área en donde se encuentra ubicada la laguna y el único cercamiento existente es la puerta de la entrada la cual es mostrada en la imagen señalada a continuación.

Cuenta con dos operarios para su mantenimiento. Posterior a la laguna, los vertimientos van a la Ciénaga de Cerro de San Antonio. Queda el compromiso de remitir el manual de operación de la laguna el cual a la fecha de la elaboración del presente documento no ha sido recibido por esta Superintendencia.

Imagen 48 y 49 Entrada de laguna de oxidación y operarios trabajando



Imagen 50 y 51 laguna de oxidación



Fuente: Registro fotográfico de la visita, realizada los días 13 y 14 de noviembre de 2019.

Disposición final de residuos líquidos

Vertimientos y cuerpo receptor

Según el prestador, solo existe un punto de vertimiento, a la salida de la laguna de oxidación, en donde las aguas son direccionadas de vuelta a la Ciénaga Cerro de San Antonio. No obstante, la unidad no otorgó documentos técnicos soportes para verificar los puntos de descarga.

En cuanto al reporte de información de la actividad de disposición final de residuos líquidos en el SUI, no se evidenció el cargue de los formularios “03. Registro de Puntos de Vertimiento”, “09. Puntos de Vertimiento” y “29. Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos A1” lo cual no atiende a lo previsto por la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14/12/2010, en lo relacionado con el reporte de información de puntos de vertimiento y PSMV.

Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos (PSMV) o permiso de vertimientos

De acuerdo a lo establecido en el artículo 39 del decreto de 3930 de 2010, compilado en el Decreto 1076 de 2015, *“El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya (...).”*

Durante la visita el prestador presentó copia de un documento de control y seguimiento que CORPOAMAG realizó al PSMV. Bajo este contexto se pudo verificar que por medio de la Resolución No. 1164 del 12 de junio del año 2012 se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos presentado por el Municipio de Concordia, Departamento de Magdalena. Sin embargo, durante la inspección la unidad no presentó el documento en físico del PSMV de 2012 y por ello no se conoció el cronograma ni el caudal vertido a la Ciénaga Cerro de San Antonio.

Imagen 52 y 53 Documento: Control y seguimiento de PSMV de 2012

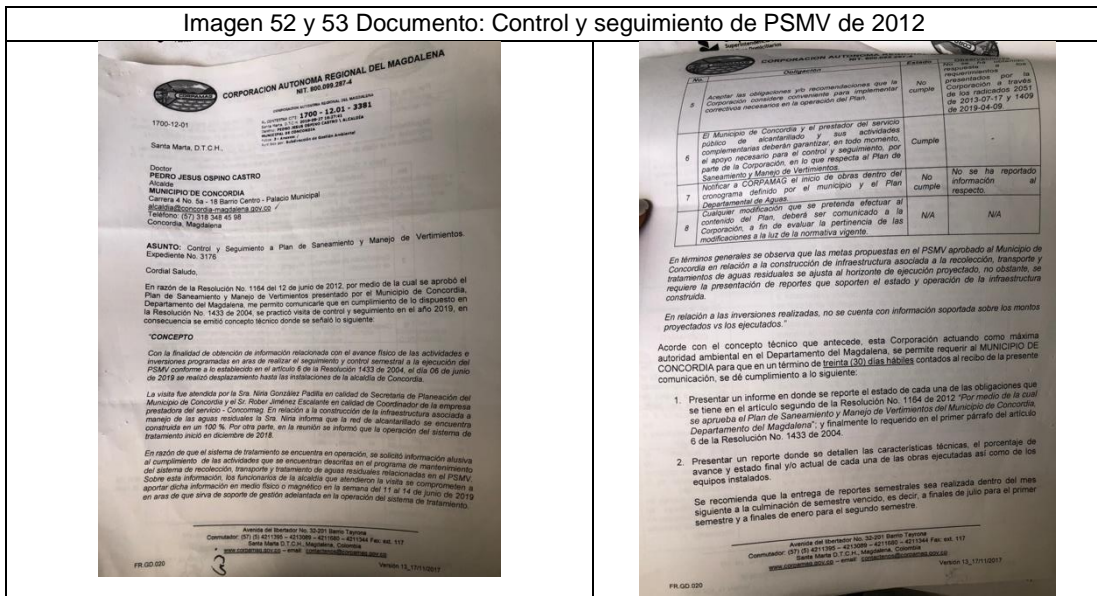
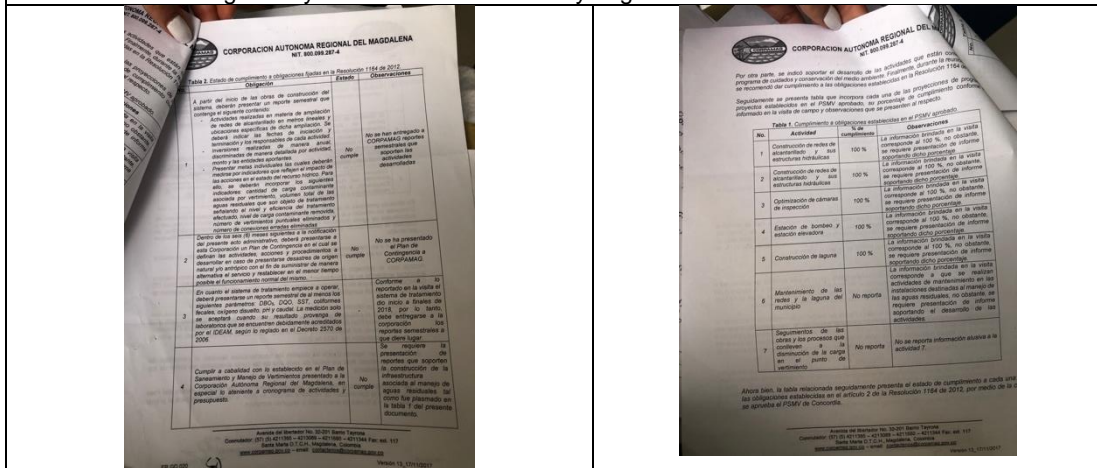


Imagen 54 y 55 Documento: Control y seguimiento de PSMV de 2012



Fuente: Registro fotográfico de la visita, realizada los días 13 y 14 de noviembre de 2019.

Monitoreo de vertimientos

La UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA no realiza monitoreos de vertimientos, ni analisis fisicoquimico ni microbiológico.

Los artículos 7.4.1.13 y 7.4.1.4 de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 de 2010, establece que el prestador debe reportar la información de los formularios denominados “CARACTERIZACIÓN DE CUERPOS RECEPTORES”. Al verificar la matriz de habilitación del prestador, se encontró que estos se encuentran en estado PENDIENTE de reporte.

Instrumentos de Planificación – Alcantarillado

a) Plan Maestro de Alcantarillado

Según información aportada en la visita por el personal administrativo del prestador, no se tiene conocimiento de este instrumento de planificación del municipio.

b) Plan de Emergencias y Contingencias – PEC

El prestador no reportó a través del SUI el documento correspondiente al Plan de emergencias y Contingencias para el servicio de alcantarillado. Se deja el compromiso de realizar el reporte a la mayor brevedad posible con base en la Resolución 154 de 2014, sin que se entienda como una prórroga al cumplimiento de esta obligación, considerando que los plazos se encuentran ampliamente vencidos.

Imagen 56 Reporte Plan de Contingencia del servicio de alcantarillado

Departamento	Municipio	ID Empresa	Empresa	Servicio(s)	Plan de Contingencia	Estado de Reporte	Fecha de cargue
MAGDALENA	CONCORDIA	20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	Acueducto	PLAN DE CONTINGENCIA FEN, MENO DEL Ni, O ASOCIADO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.pdf	Certificado	17-06-2019
MAGDALENA	CONCORDIA	20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	Aseo	PLAN DE CONTINGENCIA FEN, MENO DEL Ni, O ASOCIADO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.pdf	Certificado	17-06-2019

http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=aaa_tec_159

4.3 SERVICIO DE ASEO

Generalidades

Las actividades inscritas por el prestador en el RUPS son: Recolección y transporte de residuos no aprovechables, limpieza y barrido de vías y áreas públicas, lavado de áreas públicas, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas, aprovechamiento, disposición final.

A partir de la inspección realizada se confirman los siguientes aspectos:

- La actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas no se realiza.
- La actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables es realizada en una volqueta.
- La actividad corte de césped y poda de árboles, así como la actividad de limpieza vías y áreas públicas no se desarrolla
- No se realiza aprovechamiento de los residuos
- Los residuos sólidos son dispuestos en un botadero a cielo abierto.

Al verificar la información del tópico técnico – operativo habilitada en el SUI para el servicio de aseo prestado por la UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA, se estableció que, de un total de 965 formatos y formularios, han sido certificados 539 (55,85%), 175 (18,13%) permanecen en estado Pendiente de reporte; y 251 (26,01%) se certificaron como No Aplica.

Área prestación

El servicio de aseo se presta en la zona urbana del municipio de Concordia. El prestados presenta un aparente desconocimiento del total de suscriptores del servicio de aseo.

Cobertura

El prestado presuntamente desconoce la cobertura del servicio de aseo en el área urbana del municipio de Concordia, Magdalena y no se cuenta con el número exacto de viviendas. No obstante, manifestó que la cobertura de aseo podría estar en aproximadamente del 98%.

Número Único de Área de Prestación de Servicio (NUAP)

El artículo 8.4.1.2 de la Resolución compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, establece el reporte del formulario Registro de áreas de prestación, del cual se despliega el NUAP, una vez sea registrado por el prestador.

Al respecto, se verificó que el prestador certificó por última vez información para el formulario “Registro de Áreas de Prestación del Servicio de Aseo” para vigencia. En la siguiente imagen se puede verificar cada certificado realizado del formulario áreas de prestación del servicio NUAP:

Imagen 57 Áreas de prestación del Servicio NUAP

AREAS DE PRESTACION DEL SERVICIO (NUAP)									
EMPRESA			UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA						
Departamento			MAGDALENA						
Municipio			CONCORDIA						
Id Empresa	Empresa	NUAP	Nombre del area de prestacion del servicio	Estado	Fecha en que adquirio el estado	Estado Envio	Departamento	Municipio	Fecha de Cargue
20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	17446	BOTADERO A CIELO ABIERTO	1-Activo	24/06/1999	R	MAGDALENA	CONCORDIA	2011-04-04
20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	17446	BOTADERO A CIELO ABIERTO	1-Activo	04/04/2011	R	MAGDALENA	CONCORDIA	2011-04-04
20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	24948	CONCORDIA MAGDALENA	1-Activo	25/06/2012	R	MAGDALENA	CONCORDIA	2012-06-25
20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	24948	CONCORDIA MAGDALENA	1-Activo	25/06/2012	R	MAGDALENA	CONCORDIA	2012-06-25
20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	24948	CONCORDIA MAGDALENA	1-Activo	25/06/2012	R	MAGDALENA	CONCORDIA	2012-06-25
20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	24948	CONCORDIA MAGDALENA	1-Activo	24/06/1999	R	MAGDALENA	CONCORDIA	2012-06-25
20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	28808	CONCORDIA MAGDALENA	1-Activo	01/01/2011	R	MAGDALENA	CONCORDIA	2012-11-14
20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	28808	CONCORDIA MAGDALENA	1-Activo	01/01/2011	R	MAGDALENA	CONCORDIA	2012-11-14
20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	28868	concordia magdalena	1-Activo	01/01/2009	R	MAGDALENA	CONCORDIA	2012-11-15
20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	28868	concordia magdalena	1-Activo	01/01/2009	R	MAGDALENA	CONCORDIA	2012-11-15
20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	28888	concordia magdalena	1-Activo	01/01/2010	R	MAGDALENA	CONCORDIA	2012-11-15

Fuente: SUI, en: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_144

Página Web

El artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015 dispone que “Las personas prestadoras deberán disponer de página web la cual deberá contener como mínimo la siguiente información: 1. Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo (...)”.

No se cuenta con página web de la unidad, en la oficina de la unidad tienen una cartelera en donde publican alguna de la información relacionada con el servicio de aseo.

Plan de Gestión de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA

El artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, define el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la siguiente manera:

“Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS”.

A su vez, el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA) se define como:

“Instrumento de planeación y seguimiento al servicio público de Aseo articulado al PGIRS. Define objetivos, metas, programas y proyectos para garantizar la prestación eficiente. Adicionalmente, debe reflejar las condiciones de calidad y continuidad a las que se compromete el prestador” (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Programa para la prestación del servicio público de aseo (PPSA)¹¹)”

Por su parte, el artículo 2.3.2.2.1.10 del mismo decreto indica:

“Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar el Programa para la Prestación del Servicio acorde con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio o distrito y/o regional según el caso, la regulación vigente y lo establecido en este capítulo.”

Las Resoluciones 754 de 2014 y 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establecen los lineamientos para realizar el PGIRS y el PPSA, se debe tener en cuenta que el PGIRS da las directrices al prestador de la actividad de aseo sobre lo que tiene que hacer en el municipio, por lo cual el PPSA debe ir en concordancia con el PGIRS.

En relación con el cumplimiento de los requisitos legales en comento, la Unidad no cuenta con el PGIRS actualizado. Quedó el compromiso de ser remitido, pero a la fecha en que se desarrolla el presente documento no ha sido enviado a esta Superintendencia

Respeto al Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA El prestador no ha elaborado este documento, y presuntamente desconoce su relevancia.

Se verificó, mediante consulta del aplicativo SUI – INSPECTOR, que el documento PGIRS no ha sido reportado a través de esta plataforma oficial. Sin embargo se evidenció el cargue de la Carta de radicación del PGIRS ante la autoridad ambiental CORPAMAG, Decreto No 059 de Diciembre 28 de 2015 Por medio del cual se adopta la actualización del PGIRS del Municipio de Concordia Magdalena y la Actualización PGIRS 2015(Documento elaborado de acuerdo a la metodología establecida en el Decreto 1077 y/o las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan).

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente informe se verificó que se ha certificado el cargue masivo “Programa para la Prestación del Servicio de Aseo _Nuap_17446_MAGDALENA_CONCORDIA” a través del SUI; con lo cual se está cumpliendo presuntamente lo dispuesto en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, en lo relacionado con el reporte de dicha información a través del SUI.

Teniendo en cuenta la información escasa información disponible, es decir la no presentación del PGIR, CCU, PPSA no fue posible contrastar la información diagnosticada en la visita con la información reportada por el prestador en su última solicitud de actualización del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS).

Recolección y transporte de residuos no aprovechables:

Según lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.3.26 del Decreto 1077 de 2015, en el caso de los residuos ordinarios y cuando el PGIRS establezca programas de aprovechamiento, la recolección de residuos con destino a disposición final deberá realizarse de manera separada de aquellos con posibilidad de aprovechamiento, implementando procesos de separación en la fuente y presentación diferenciada de residuos. Ante lo anterior, la visita de inspección evidenció que se presenta un presunto incumplimiento debido a que no se hace una separación en la fuente de los residuos aprovechables y los no aprovechables.

Requisitos de la actividad de recolección

El artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015 presenta los siguientes requisitos para la prestación de la actividad de recolección, con el respectivo análisis de cumplimiento según verificación efectuada en la visita de inspección:

Tabla 20 Requisitos de la actividad de recolección

COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. En caso de que se		x	.

COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
<p>esparzan residuos durante la recolección, es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma.</p>			
<p>2. Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Estos equipos deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas en este decreto. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.</p>		x	
<p>3. El servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables se prestará de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública.</p>			<p>La frecuencia es presuntamente acorde con lo establecido en el PGIRS, según lo afirmado por el prestador, en el cual se indica que se realiza dos veces por semana. No obstante la unidad no presento el</p>

COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
			PGIR como soporte magnético.
4. En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección en cajas de almacenamiento, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán instalar las que sean necesarias de acuerdo a la generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio, para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad.			No se evidencia la existencia de cajas de almacenamiento
5. La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.			No se cuenta con vehículo compactador
6. Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos		x	

COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
reflectivos y demás implementos, así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional.			
7. Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento.			No se cuenta con caja recolectora de lixiviados
PARÁGRAFO. Cuando la recolección sea manual, el proceso de recolección deberá cumplir con lo dispuesto en las normas sobre seguridad industrial.			

Fuente: Visita de inspección.

Sistemas de Recolección de residuos sólidos:

El artículo 2.3.2.2.3.28 del Decreto 1077 de 2015 señala: *“Sistemas de recolección. La recolección de residuos debe realizarse a partir de su presentación en la acera, unidades de almacenamiento o cajas de almacenamiento. Cuando existan restricciones de acceso para los vehículos recolectores, el prestador, previa evaluación técnica, podrá realizar la recolección utilizando cajas de almacenamiento, o cualquier sistema alternativo que garantice su recolección”.*

Durante la visita se evidenció un presunto incumplimiento de la norma dictada en líneas inferiores debido a que no se distinguieron cajas de almacenamiento.

Macrorrutas y microrrutas:

El artículo 2.3.2.2.3.30 del Decreto 1077 de 2015 incluye criterios para: **“Establecimiento de macrorrutas y microrrutas.** *Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán establecer las macrorrutas y microrrutas que deben seguir cada uno de los vehículos recolectores en la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades y cumpliendo con las normas de tránsito. Estas rutas deberán*

diseñarse atendiendo a la eficiencia en la asignación de recursos físicos y humanos”. El mismo artículo establece los siguientes aspectos para el diseño de macro y microrrutas:

- 1) Tipo de vías existentes (principales y secundarias, con separadores, estado de la vía) en los municipios y de alto tráfico vehicular y peatonal.
- 2) Uso del suelo (residencial, comercial, industrial, etc.).
- 3) Ubicación de hospitales, clínicas y entidades similares de atención a la salud, así como entidades asistenciales.
- 4) Recolección en zonas industriales.
- 5) Zonas de difícil acceso.
- 6) Tipo de usuario o generador.
- 7) Ubicación de áreas públicas como plazas, parques o similares.
- 8) Presencia de barreras geográficas naturales o artificiales.
- 9) Tipo de residuos según sean aprovechables o no aprovechables.

En concordancia, es necesario que el prestador dé cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.3.30 del Decreto 1077 de 2015, estableciendo, documentando e implementando el procedimiento que atienda los criterios para el establecimiento de macro y microrrutas de recolección y transporte de residuos sólidos aprovechables y no aprovechables (incluyendo para áreas rurales atendidas), así como para las actividades complementarias de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, entre otras, si hay lugar a ello.

Horario y frecuencia de recolección:

El Decreto 1077 de 2015 en sus artículos 2.3.2.2.2.3.31 al 2.3.2.2.2.3.34 establece los criterios relacionados con los horarios y frecuencias de recolección, además de la divulgación de dicha información a los usuarios y parámetros de cumplimiento de las rutas. A continuación, se presenta un análisis de cumplimiento de la norma por parte de la Unidad, con base en los resultados de la visita de inspección:

Tabla 21 Cumplimiento de horarios y frecuencias de recolección de Residuos Sólidos

COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Artículo 2.3.2.2.2.3.31 Horarios de recolección: La persona prestadora del servicio público de aseo determinará el horario de la recolección de los residuos sólidos teniendo en cuenta la cantidad de residuos generados, las características de cada zona, la jornada de trabajo, el clima, la capacidad de los equipos, las dificultades generadas por el tráfico vehicular o peatonal y cualquier otro elemento que			La recolección se realiza en todo el municipio, los días lunes a viernes de 5:00 a 9 am. . dos veces por semana a cada usuario. Son 16 calles en el municipio y se van haciendo recorridos diarios hasta cubrir cada la

COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
<p>pueda tener influencia en la prestación del servicio.</p>			<p>totalidad de las calles.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.32 Frecuencias de recolección. La frecuencia de recolección dependerá de la naturaleza y cantidad de generación de residuos, de los programas de aprovechamiento de la zona, cuando haya lugar a ello, y características del clima, entre otros. En el caso de servicios a grandes generadores, la frecuencia dependerá de las cantidades y características de la producción.</p> <p>PARÁGRAFO. La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana.</p>			
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.33 Divulgación de frecuencias, rutas y horarios. La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</p> <p>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</p>			<p>Los horarios venían establecidos desde el año 2016. Cuando inició la operación el prestador se divulgó en la oficina cuando se hacia el recaudo a cada usuario.</p>

COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.34 Cumplimiento de las rutas. Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</p>			<p>No es posible verificar si se cumple con las frecuencias teniendo en cuenta que el prestador no cuenta con planillas de operación</p>

Aunque se presume que la actividad de recolección de residuos está cumpliendo con las frecuencias indicadas por el prestador, al no tener soportes de informes técnicos y al no llevar un registro de actividades no se puede hacer una afirmación certera.

En desarrollo de la visita de inspección se verificó la actividad de recolección llevada a cabo el jueves 14 de noviembre en horas de la mañana, en donde se observó el camión regresar varias veces al sitio de disposición final para realizar la descarga de residuos.

Registro de operación

La UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA, no tiene implementadas planillas u otro instrumento para el registro de las actividades del personal encargado de realizar la recolección de residuos, así como tampoco lleva registro de las operaciones del vehículo recolector o de las novedades que se presenten durante la recolección de residuos sólidos. Por tanto, no hay evidencia documental de cumplimiento de las frecuencias y horarios, así como de las novedades asociadas a situaciones de fuerza mayor y que justifiquen cambios en el esquema de prestación de la actividad.

Cantidad de residuos recogidos

Según el prestador, no se cuenta con datos de toneladas de recolección. Contrastando esta información con el respectivo estado de cargue de información a través del SUI, se estableció los cargue masivo "TONELADAS PROVENIENTES DEL AREA DE PRESTACION DEL SERVICIO" para la vigencia de 2019, se encuentran en estado PENDIENTE. De acuerdo con la información reportada al SUI por el prestador, la cantidad de residuos dispuestos en el año 2017 y lo corrido del año 2018, se consolida en el siguiente cuadro:

Tabla 22 Toneladas provenientes del área de prestación del servicio (2017-2018)

AÑO	MES	TON DISP FINAL/MES	TON DISP FINAL/AÑO	PROMEDIO MENSUAL
2017	ENERO	69,32	863,36	71,9466667
	FEBRERO	69,28		
	MARZO	69,24		
	ABRIL	73,28		
	MAYO	73,28		
	JUNIO	69,24		
	JULIO	73,28		
	AGOSTO	73,28		
	SEPTIEMBRE	73,28		
	OCTUBRE	73,32		
	NOVIEMBRE	69,28		
	DICIEMBRE	77,28		
2018	ENERO	69,32	863,36	71,9466667
	FEBRERO	69,28		
	MARZO	69,24		
	ABRIL	73,28		

MAYO	73,28
JUNIO	69,24
JULIO	73,28
AGOSTO	73,28
SEPTIEMBRE	73,28
OCTUBRE	73,32
NOVIEMBRE	69,28
DICIEMBRE	77,28

Fuente: SUI en, http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_tec_087

Grafica 2 Toneladas dispuestas 2017, 2018 y 2019



Fuente: SUI, en http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_tec_087

Según indican los datos disponibles, se observa que el reporte de toneladas dispuestas para el año 2017 fue exactamente el mismo que para el 2018. Si se comparan años anteriores a los graficados en la anterior imagen se observa el mismo patrón, es decir, se evidencia un reporte de exactamente la misma disposición de residuos sólidos para cada mes (sin ninguna variación decimal en toneladas). Ante lo anterior, y con base al no reporte de toneladas dispuestas para el año 2019 se presume que no se está realizando un cargue eficiente de la información pues el reporte, presuntamente, no corresponde a los verdaderos valores de toneladas provenientes del área de prestación del servicio de aseo en el municipio de Concordia.

Operarios asignados a la actividad

El prestador cuenta con cuatro operarios para la actividad de recolección y un conductor. Los trabajadores no emplean los EPP para realizar la actividad como gorro, gafas de seguridad, botas punta de acero de cuero, guantes de carnaza, overol con reflectivo, ni tapabocas. Adicionalmente, el personal de recolección de residuos no ha recibido capacitación para el desarrollo de sus funciones, por parte del SENA en "Manejo Adecuado de Residuos Sólidos".

Parque automotor para el transporte de residuos

La recolección se realiza mediante una volqueta de propiedad del municipio, con capacidad de 6 m³ y con placa USD 869. Según informo el conductor, se contaba con licencia de conducción y el SOAT, pero estos documentos se encontraban en la alcaldía. Por consiguiente, no fue posible evidenciar si cumplen con las revisiones técnico-mecánicas.

Características del vehículo

El Decreto 1077 de 2015 en sus artículos 2.3.2.2.2.3.36 al 2.3.2.2.2.3.38 establece las características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos, las cuales son verificadas en su cumplimiento en la siguiente tabla, con base en los resultados de la visita de inspección realizada a la UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA.:

Tabla 23 Cumplimiento de características de vehículos de recolección y transporte:

COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.36 1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).			El vehículo no tiene logotipos, cuenta con placa.
2. En los municipios o distritos con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán estar provistos de equipo de comunicaciones.			No aplica
3. En los distritos o municipios con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos. Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados.			No aplica

COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes para emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.	x		
5. Los vehículos con caja compactadora deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.			No aplica
6. Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección y transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.			No aplica
7. Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.		x	No cumplía, no cuenta con estribos, superficies antideslizantes o manijas para que el personal pueda sujetarse.
8. Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.			La caja del vehículo permite el cargue y descargue de los residuos
9. Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los			La caja de vehículo no permite el esparcimiento de residuos

COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
residuos sólidos durante el recorrido.			
10. En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).			No se observa que cuenten con cobertura de residuos, ni con mecanismos que eviten la pérdida de lixiviados.
11. En los vehículos destinados a la recolección a partir de cajas de almacenamiento, deberán contar con un sistema adecuado para levantarlas y descargar su contenido en el vehículo recolector.			No cuenta con sistema adecuado para levantarlas y descargar su contenido.
12. Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.		x	El vehículo corresponde con el tamaño de las vías.
13. Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.		x	
14. Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.		x	
15. Deberán estar dotados de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares.		x	

COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
<p>16. Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.</p>		x	
<p>17. Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.</p>		x	
<p>PARÁGRAFO. Los prestadores que por condiciones de capacidad, acceso o condiciones topográficas no puedan utilizar vehículos con las características señaladas en este artículo deberán informarlo y sustentarlo ante la SSPD y esta entidad determinará la existencia de tales condiciones para permitir que se emplee otro tipo de vehículos.</p>		x	
<p>ARTÍCULO 2.3.2.2.3.37 Condiciones de equipos y accesorios para recolección y transporte de residuos sólidos. Los equipos, accesorios y ayudas de que estén dotados los vehículos destinados para transporte de residuos</p>			No llevan registros

COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
sólidos, deberán mantenerse siempre en óptimas condiciones de funcionamiento para la prestación del servicio y contar con los registros que evidencien el seguimiento a las condiciones de operación de los equipos y accesorios.			
ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.38 Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte. Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua.			No fue posible verificar este aspecto in situ. El prestador no cuenta con esta información.

Fuente: Visita de inspección.

Imagen 58,59,60 y 61. Actividad de recolección municipio de Concordia.





Fuente: Registro fotográfico de la visita, realizada los días 13 y 14 de noviembre de 2019.

Por su parte, de conformidad con el artículo 8.4.1.10 de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14/12/2010, los prestadores deben registrar cada uno de los vehículos con los que cuenta el prestador para realizar la actividad de recolección y transporte.

Una vez verificado el estado de habilitación y cargue de dicha información en el SUI, se estableció que el cargue masivo se encuentra habilitado para las vigencias 2009 a 2013; se certificó información del *REGISTRO DE VEHICULOS DE RECOLECCION Y TRANSPORTE*, para todas las vigencias. La información certificada se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 24 (Formato 3 y Formulario 10 de la Circ. SSPDCRA 6 de 2006 y Formato 9 y Formulario 10 de la Res SSPD 15085 de 2009)

ID EMPRESA	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA
EMPRESA	20134
PLACA	USD 866
MARCA	NISSAN
CAPACIDAD (YD3)	4
NUMERO DE EJES	2
MODELO	2009
TIPO DE VEHICULO	VOLQUETA
FECHA DE ENTRADA EN OPERACIÓN DEL VEHICULO	01-JAN-10
ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL VEHICULO	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE
ESTADO	EN OPERACIÓN
ULT. FCH INACTIVACION	ND
CORRECCION DE FECHA EN QUE ADQUIRIO EL ESTADO	01-JAN-10

Fuente: SUI, en http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_129

En la información reportada por el prestador, se pudo verificar que la información corresponde al vehículo que se encuentra actualmente en servicio.

Trasbordo en la actividad de recolección

El Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.3.2.2.2.3.39 establece que: *“Cuando existan restricciones para el ingreso de los vehículos recolectores en zonas de difícil acceso, el*

prestador del servicio de aseo podrá utilizar vehículos con características distintas a las generales establecidas en este decreto para la recolección y posterior trasbordo al vehículo recolector asignado a la respectiva microrruta. (...)". En el área de prestación de la UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA no se configura la necesidad de recurrir a vehículos diferentes al utilizado en la actividad de recolección y transporte.

Censo de puntos críticos

El artículo 2.3.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015, dispone que: *"Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente"*.

Al respecto, el representante del prestador informó en desarrollo de la visita, que no se tienen identificados los puntos críticos en relación con la acumulación de residuos sólidos no entregados a la ruta de recolección. Por tanto, presuntamente incumple con el Decreto 1077 de 2015. Es relevante destacar que durante la inspección se observaron algunos puntos con acumulación de residuos, alrededor del municipio.

Bases de operación

El artículo 2.3.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015, establece, respecto a las características de las bases de operación, lo siguiente: *"Las personas prestadoras del servicio público de aseo que presten el servicio en municipio o distritos mayores de 5.000 usuarios deberán tener base de operación, las cuales deberán ubicarse de acuerdo con lo definido en las normas de ordenamiento territorial y cumplir con las siguientes características (...)"*.

La UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA no cuenta con base de operación del servicio de aseo. Cabe referir que el prestador no tiene más de 5.000 suscriptores del servicio de aseo.

Barrido y limpieza de áreas publicas

El artículo 2.3.2.2.4.51 del Decreto 1077 de 2015, establece que: *"Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte"*.

En desarrollo de la visita de inspección se estableció que la UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA, si bien tiene inscrita la actividad en el RUPS, en la actualidad no la realizan. Ante lo anterior debe actualizar la información ante esta Superintendencia.

Instalación de cestas o canastillas públicas de residuos sólidos en las vías y áreas publicas

El artículo 2.3.2.2.4.57 del Decreto 1077 de 2015 indica que: *"Las personas prestadoras del servicio de aseo deberán colocar canastillas o cestas, en vías y áreas públicas, para almacenamiento exclusivo de residuos sólidos producidos por los"*

transeúntes. Para la ubicación de las cestas a cargo del prestador, se requerirá aprobación previa del municipio o distrito.

La recolección de los residuos sólidos depositados en las cestas es responsabilidad de las personas prestadoras del servicio público de aseo. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá llevar un inventario de las cestas que suministre, así como de su estado, para efectos de su mantenimiento y reposición (...).

Actualmente solo cuentan con cuatro canastillas ubicadas en el parque.

Complementariamente, en el artículo 2.3.2.2.2.4.58 ibídem, se citan las características que deben cumplir tales canastillas o cestas públicas, como se presenta a continuación:

Tabla 25 Cumplimiento de características de canastillas o cestas públicas de Concordia:

COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1. Estar diseñadas de tal forma que se facilite el depósito de los residuos, aspecto que debe tenerse en cuenta en los casos en que se coloquen tapas.	x		Buen estado
2. Deben tener algún dispositivo para evitar que se llenen de agua cuando llueva.		x	No tienen cobertura
3. Deben estar ancladas para evitar que sean hurtadas.	x		
4. Los soportes tienen que ser resistentes, teniendo en cuenta el uso a que son sometidos las cestas y que se trata de mobiliario público.	x		
5. Para su ubicación debe tenerse en cuenta la afluencia de público, la generación de residuos y las condiciones del espacio público, evitando que se obstruya el paso de peatones y la visibilidad a los conductores de vehículos automotores.	x		Casco urbano en las calles, en dos parques
6. El material y diseño de los recipientes deben facilitar su utilización a los usuarios, así como la recolección de los residuos depositados, su limpieza y mantenimiento.	x		

Fuente: Visita de inspección.

Limpieza de playas ribereñas

El artículo 2.3.2.2.2.4.62 del Decreto 1077 de 2015 establece que: “La persona prestadora del servicio público de aseo deberá efectuar la limpieza de playas costeras o ribereñas en las IN-F-003 V.2 Página 83 de 135 áreas urbana.

Esta actividad no hace parte del esquema de prestación del servicio de aseo prestado por la UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA.

Componentes de limpieza urbana (Corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas; y lavado de áreas públicas)

Lavado de áreas públicas

Según informó el prestador, las actividades de lavado de áreas públicas no se realizan. Por lo tanto, se debe actualizar las actividades prestadas por la UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA en el RUPS lo antes posible.

Corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas

Según informó el prestador, las actividades corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas no se realiza. Por lo tanto, se debe actualizar las actividades prestadas por la UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA en el RUPS lo antes posible.

Recolección y transporte selectivo de residuos para aprovechamiento

Durante la visita de inspección no se evidenció el aprovechamiento de residuos a pesar de que es una actividad inscrita en el componente de aseo. Ante lo anterior, se debe actualizar la información del servicio de aseo en el RUPS.

Actualmente están ausentes elementos complementarios que conllevan a la implementación de un modelo que apunte a la economía circular, como lo plantea el modelo de gestión integral de residuos sólidos y según la definición de la actividad complementaria de aprovechamiento dentro del servicio público de aseo, del Decreto 596 de 2016 y de la Resolución 276 del mismo año.

Para la futura implementación de la actividad de aprovechamiento, incorporada al esquema de prestación del servicio de aseo, se requiere fortalecer los instrumentos de planificación, desde el PGIRS, teniendo en cuenta las deficiencias detectadas; y para su materialización, el prestador deberá incluir lo de su competencia en el PPSA, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.6.82. del Decreto 1077 de 2015 y demás normatividad aplicable.

Disposición final

Los rellenos sanitarios son, por definición, lugares técnicamente seleccionados, diseñados y operados para la disposición final controlada de residuos sólidos, sin causar peligro, daño o riesgo a la salud pública, minimizando y controlando los impactos ambientales y utilizando principios de ingeniería, para la confinación y aislamiento de los residuos sólidos en un área mínima, con compactación de residuos, cobertura diaria de los mismos, control de gases y lixiviados, y cobertura final (numeral 77, artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015). Son, además, proyectos de utilidad pública o interés social conforme al artículo 56 de la Ley 142 de 1994.

La Resolución MVCT 0330 de 2017 estableció en sus artículos 223 a 225 los criterios para la localización, diseño y construcción de rellenos sanitarios, así como los requisitos mínimos de operación y alternativas de tratamiento de disposición final.

Por su parte, el Decreto 1077 de 2015 contiene en sus artículos 2.3.2.3.1.1. al 2.3.2.4.5, los criterios y metodología para la planificación, construcción y operación de rellenos

sanitarios, como actividad complementaria del servicio público de aseo; y el procedimiento a seguir por parte de las entidades territoriales para definir áreas potenciales para ubicación de rellenos sanitarios.

En desarrollo de la visita de inspección practicada al prestador UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA se verificó que lo registrado como relleno sanitario se encuentra en estado de botadero a cielo abierto. En el sitio se evidencia presencia de vectores, animales, quemas controladas. Adicionalmente no hay cobertura, ni compactación. No se evidenciaron celdas de contingencia, no existe señalización y no hay cerramiento perimetral ni zona de descargue.

La actividad cuenta con dos operarios permanentes los cuales realizan la operación del botadero los cuales fueron observados laborando durante la inspección.

El prestador no suministró ningún documento técnico en donde se evidenciará el permiso de disposición final.





Fuente: Registro fotográfico de la visita, realizada los días 13 y 14 de noviembre de 2019.

Toneladas dispuestas

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.4.1.7 de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14/12/2010, los prestadores deben reportar las toneladas recogidas y dispuestas desde las áreas de prestación del servicio hasta el sitio de disposición final.

En desarrollo de la visita de inspección practicada al prestador, el prestador informa que no llevaban un registro de las toneladas dispuestas. Ante lo anterior se presenta un presunto incumplimiento de lo dispuesto en la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14/12/2010 en lo referente a toneladas dispuestas.

Plan de emergencia y contingencia (PEC)

El artículo 42 de la Ley No.1523 del 24 de abril de 2012 señaló que: *“Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento”.*

El prestador reportó a través del SUI el PEC correspondiente al servicio de aseo, para vigencia 2019.

Imagen 68 Reporte Plan de Contingencia del servicio de aseo

Departamento	Municipio	ID Empresa	Empresa	Servicio(s)	Plan de Contingencia	Estado de Reporte	Fecha de cargue
MAGDALENA	CONCORDIA	20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	Acueducto	PLAN DE CONTINGENCIA FEN, MENO DEL NI, O ASOCIADO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.pdf	Certificado	17-06-2019
MAGDALENA	CONCORDIA	20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	Aseo	PLAN DE CONTINGENCIA FEN, MENO DEL NI, O ASOCIADO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.pdf	Certificado	17-06-2019

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=aaa_tec_159

4. ASPECTOS COMERCIALES Y TARIFARIOS

4.1 CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES – CCU

El prestador cuenta con los dos documentos CCU para los servicios de acueducto y alcantarillado y para el servicio de aseo, que fueron anexados en la última actualización a RUPS, sin embargo, no cuentan con el anexo técnico, como lo especifica la Resolución CRA 375 de 2006.

Acueducto y Alcantarillado:

Imagen 69. Reporte en SUI -CCU

Contrato de condiciones uniformes servicio de acueducto
Departamento MAGDALENA
Empresa UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA

Departamento ▲ ▼	Empresa ▲ ▼	Consecutivo	ID Empresa	Fecha última Actualización RUPS	Servicio	Clasificación	Número de Contrato	Fecha de Expedición	Fecha de Actualización	Concepto de Legalidad	Número de Acto de Legalidad
MAGDALENA	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	1	20134	2019-09-24	Acueducto	Hasta 2500 suscriptores	001	2010-10-12	ND	NO	ND

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_adm_074

El documento no fue socializado a los suscriptores y no hay soporte de que las relaciones entre usuarios y prestador se rijan bajo lo establecido en el CCU.

Imagen 70. Reporte CCU en el RUPS

Contratos de condiciones uniformes				
Servicio - Actividad	No. de contrato	Fecha de expedición	Fecha de actualización	Concepto de legalidad
ACUEDUCTO - COMERCIALIZACION	001	12/10/2010		NO
ASEO - APROVECHAMIENTO	003	12/10/2010		NO
ASEO - BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS PUBLICAS	003	12/10/2010		NO
ASEO - RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES	003	12/10/2010		NO
ALCANTARILLADO - COMERCIALIZACION	002	21/09/2018		NO

Fuente: Información RUPS 2016

Estratificación y usos manejados: Utilizan la estratificación adoptada por el municipio de Concordia. El prestador cuenta con usuarios estrato 1 al 4 y usos comercial y oficial.

4.2 SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES:

En la visita realizada en noviembre de 2019, no se pudo identificar esta información sin embargo presuntamente están aplicando los siguientes porcentajes:

Estrato 1: 70%

Estrato 2: 40%

Contribuciones para usuarios comerciales 50%.

Estos porcentajes fueron reportados por el ente territorial a través del aplicativo INSPECTOR, el acuerdo No 04 del 25 de mayo de 2017

Imagen 71. Reporte acuerdo subsidios Inspector



MUNICIPIO DE CONCORDIA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 819.004.878 -9



ACUERDO N° 04 25-05-2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO N°03 DEL 28 DE MAYO DEL 2014, Y SE ESTABLECE UN NUEVO ACUERDO PARA LOS SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS APLICABLES A LOS USUARIOS DE SERVICIO PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA – MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2017”

En uso de las atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 1 de la Constitución Política Colombiana, Artículo 6 numeral 19 de la Ley 454 del 2010, Ley 017 de 2000, Ley 010 de 2000, Ley 112 de 1994 y Ley

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir como porcentajes de subsidios que se otorgue de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Concordia – Magdalena, en la clase de uso residencial para el cargo fijo y consumo básicos de los estratos 1 y 2 a aplicar en el año 2017 son:

Uso Residencial	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
Estrato 1	70%	70%	70%
Estrato 2	40%	40%	40%

Fuente: Información obtenida aplicativo INSPECTOR 2019

Se pudo evidenciar que aplican los porcentajes dentro de los topes permitidos por Ley.

Presuntamente para el año 2018 el municipio giro al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos un total de \$266.535.156 por concepto de subsidios, sin embargo, esta situación no pudo ser verificada en visita pues en la Unidad de servicios públicos solo informaron que cada mes presenta una cuenta de cobro al municipio por un valor establecido previamente con los siguientes valores: acueducto: \$19.865.330, alcantarillado:\$5.805,059 y aseo \$5.507.040, estos valores ya estaban establecidos cuando el llego.

El municipio gira a más tardar a los cinco días a la cuenta corriente del banco agrario NO 471148650, sin embargo, esto es manejado directamente por tesorería del municipio de Concordia, la Unidad de servicios Públicos no tiene acceso a esta cuenta, ni recibe los recursos como tal.

Se verificó también en el SUI y se encontró que no ha reportado la información de factores de subsidios para los tres servicios, para las vigencias de análisis.

Imagen 72 Información subsidios y contribuciones SUI

AÑO	IDENTIFICACION	NOMBRE DE UNIDAD	SERVICIO	TOPICO	PERIODO	FORMATO	ESTADO
2016	20134	UNIDAD MUNICIPAL	ACUEDUCTO	Comercial y doméstico	Anual	19. Subsidios	Certificado
2016	20134	UNIDAD MUNICIPAL	ACUEDUCTO	Comercial y doméstico	Anual	FACTORES DE SUBSIDIO	Certificado
2016	20134	UNIDAD MUNICIPAL	ASEO	Comercial y doméstico	Anual	19. Subsidios	Certificado
2016	20134	UNIDAD MUNICIPAL	ASEO	Comercial y doméstico	Anual	FACTORES DE SUBSIDIO	Certificado
2017	20134	UNIDAD MUNICIPAL	ACUEDUCTO	Comercial y doméstico	Anual	19. Subsidios	Certificado
2017	20134	UNIDAD MUNICIPAL	ACUEDUCTO	Comercial y doméstico	Anual	FACTORES DE SUBSIDIO	Certificado
2017	20134	UNIDAD MUNICIPAL	ASEO	Comercial y doméstico	Anual	19. Subsidios	Certificado
2017	20134	UNIDAD MUNICIPAL	ASEO	Comercial y doméstico	Anual	FACTORES DE SUBSIDIO	Certificado
2018	20134	UNIDAD MUNICIPAL	ACUEDUCTO	Comercial y doméstico	Anual	19. Subsidios	Certificado
2018	20134	UNIDAD MUNICIPAL	ACUEDUCTO	Comercial y doméstico	Anual	FACTORES DE SUBSIDIO	Certificado
2018	20134	UNIDAD MUNICIPAL	ASEO	Comercial y doméstico	Anual	19. Subsidios	Certificado
2018	20134	UNIDAD MUNICIPAL	ASEO	Comercial y doméstico	Anual	FACTORES DE SUBSIDIO	Certificado

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028
17/11/2019

Revisando la información reportada, coincide con los porcentajes aprobados en el acuerdo 04 de 2017, sin embargo es necesario que el prestador aclare toda la información correspondiente a subsidios por el servicio de alcantarillado.

Es necesario que el prestador reporte toda la información pendiente para que la entidad pueda continuar con sus actividades de vigilancia y control.

4.3 SUSCRIPTORES

La resolución anexo No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, dispone que los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo deben reportar la información sobre los suscriptores atendidos; se verificó el reporte a SUI, donde se evidencio información certificada para el servicio de aseo, pero no hay información certificada y no ha solicitado la habitación de los formatos (01. Suscriptores – Alcantarillado), por lo que presuntamente está incumpliendo con dicha resolución.

Imagen 73.suscriptores

AÑO	ID	NOMBRE DE L	SERVICIO	TOPICO	PERIODICIDAD	PERIODO	FORMATO	ESTADO
2016	20134	UNIDAD MUN	ASEO	Comercial y de	MENSUAL	ABRIL	21. Suscriptor	Certificado
2016	20134	UNIDAD MUN	ASEO	Comercial y de	MENSUAL	AGOSTO	21. Suscriptor	Certificado
2016	20134	UNIDAD MUN	ASEO	Comercial y de	MENSUAL	DICIEMBRE	21. Suscriptor	Certificado
2016	20134	UNIDAD MUN	ASEO	Comercial y de	MENSUAL	ENERO	21. Suscriptor	Certificado
2016	20134	UNIDAD MUN	ASEO	Comercial y de	MENSUAL	FEBRERO	21. Suscriptor	Certificado
2016	20134	UNIDAD MUN	ASEO	Comercial y de	MENSUAL	JULIO	21. Suscriptor	Certificado
2016	20134	UNIDAD MUN	ASEO	Comercial y de	MENSUAL	JUNIO	21. Suscriptor	Certificado
2016	20134	UNIDAD MUN	ASEO	Comercial y de	MENSUAL	MARZO	21. Suscriptor	Certificado
2016	20134	UNIDAD MUN	ASEO	Comercial y de	MENSUAL	MAYO	21. Suscriptor	Certificado
2016	20134	UNIDAD MUN	ASEO	Comercial y de	MENSUAL	NOVIEMBRE	21. Suscriptor	Certificado
2016	20134	UNIDAD MUN	ASEO	Comercial y de	MENSUAL	OCTUBRE	21. Suscriptor	Certificado
2016	20134	UNIDAD MUN	ASEO	Comercial y de	MENSUAL	SEPTIEMBRE	21. Suscriptor	Certificado
2017	20134	UNIDAD MUN	ASEO	Comercial y de	MENSUAL	ABRIL	21. Suscriptor	Certificado
2017	20134	UNIDAD MUN	ASEO	Comercial y de	MENSUAL	AGOSTO	21. Suscriptor	Certificado
2017	20134	UNIDAD MUN	ASEO	Comercial y de	MENSUAL	DICIEMBRE	21. Suscriptor	Certificado
2017	20134	UNIDAD MUN	ASEO	Comercial y de	MENSUAL	ENERO	21. Suscriptor	Certificado
2017	20134	UNIDAD MUN	ASEO	Comercial y de	MENSUAL	FEBRERO	21. Suscriptor	Certificado
2017	20134	UNIDAD MUN	ASEO	Comercial y de	MENSUAL	JULIO	21. Suscriptor	Certificado
2017	20134	UNIDAD MUN	ASEO	Comercial y de	MENSUAL	JUNIO	21. Suscriptor	Certificado
2017	20134	UNIDAD MUN	ASEO	Comercial y de	MENSUAL	MARZO	21. Suscriptor	Certificado
2017	20134	UNIDAD MUN	ASEO	Comercial y de	MENSUAL	MAYO	21. Suscriptor	Certificado
2017	20134	UNIDAD MUN	ASEO	Comercial y de	MENSUAL	NOVIEMBRE	21. Suscriptor	Certificado
2017	20134	UNIDAD MUN	ASEO	Comercial y de	MENSUAL	OCTUBRE	21. Suscriptor	Certificado
2017	20134	UNIDAD MUN	ASEO	Comercial y de	MENSUAL	SEPTIEMBRE	21. Suscriptor	Certificado

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028
17/11/2019

Durante la visita realizada en noviembre de 2019, el coordinador de la Unidad y las personas que atendieron la visita no suministraron la información y quedo el compromiso de envi6, sin embargo, a la fecha de elaboraci6n de la presente evaluaci6n no habian remitido la informaci6n.

Con la informaci6n que se pudo extraer de SUI se encontr6 lo siguiente:

Tabla 26. Suscriptores por estrato

EMPRESA	ESTRATO	ene/2018	feb/2018	mar/2018	abr/2018	may/2018	jun/2018	jul/2018	ago/2018	sep/2018	oct/2018	nov/2018	dic/2018
20134-UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	Estrato 1	2806	2806	2806	2806	2806	2806	2806	2806	2806	2806	2806	2806
	Estrato 2	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60
	Comercial	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36
	Oficial	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8

Fuente: Informaci6n suministrada por el prestador durante la visita

Esta informaci6n referente a suscriptores debe ser aclarada por el prestador, ya que presuntamente en el municipio cuentan con un total de 1579 suscriptores.

4.4 FACTURACI6N

El prestador presuntamente emite mensualmente las facturas de cobro por concepto de la prestaci6n de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, sin embargo durante la visita de noviembre de 2019 no fueron aportadas, no obstante de acuerdo a lo consultado en el SUI, se pudo identificar lo siguiente

:

Tabla 27 Cumplimiento de requisitos de contenido mínimo de facturas

Requisitos factura - Cláusula 17, Res. CRA 375 de 2006	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1. El nombre de la persona prestadora responsable de la prestación del servicio y su NIT.	X		
2. El nombre del suscriptor y/o usuario, número de identificación del medidor al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor del servicio.		x	
3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.	X		
4. El estrato socioeconómico, cuando el suscriptor y/o usuario sea residencial, y clase de uso del servicio.	X		
5. El período de facturación del servicio y fecha de expedición de la factura.	X		
6. El cargo por unidad en el rango de consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente.		x	
7. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.		x	
8. Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación cuando a ello hubiere lugar.		x	
9. La lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir el consumo con instrumentos técnicos deberá indicarse la base promedio con la cual se liquida el consumo.		x	
10. La comparación entre el valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos, con los que se cobraron los tres períodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral, y seis periodos, si la facturación es mensual.		x	
11. El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad, según el caso, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994 y las normas que la desarrollen, modifiquen o reemplacen.		x	
12. El valor y fechas de pago oportuno, así como de suspensión del servicio.	X		
Parágrafo. Adicionalmente en el caso de multiusuarios, la factura indicará el número de unidades independientes por estrato y por sector, el nivel de consumo según el rango definido por la CRA, el valor por el cargo fijo y el valor por cargo de consumo.	----	----	No aplica

Fuente: Visita de inspección abril de 2019 factura 166985 de junio de 2018

Imagen 74 Factura



CONCORMAG
UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA

Oficina SUPER-SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

FACTURA No. 41792

Municipio: UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE

Código del Suscriptor: 0000-1570-0000-00	Cód. Interno: 1570	Nombre: JUZGADO CONCORDIA
Uso: Oficial	# Conexión: 1570	Dirección: CLL 5 # 5-05
Periodo Facturado: DICIEMBRE	Periodos a cancelar: 2	Expedida: 07/03/2019
CC ó NIT: 000-000	Id. Medidor:	Estado de Lectura:

Concepto	Cuota	Valor Real	Subtotal	Valor a Pagar
Deuda Anterior		\$45,073.00	\$45,073.00	\$45,073.00
Tarifa Plena Acueducto		\$21,483.00	\$21,483.00	\$21,483.00
Tarifa Plena Alcantarillado		\$17,044.00	\$17,044.00	\$17,044.00
Recolección y transporte		\$6,600.00	\$6,600.00	\$6,600.00
Total a Pagar				\$90,200.00

REIMPRESION

Otros a Cobrar: \$0.00

Total a Pagar	\$90,200.00
Pago sin recargo hasta 18/01/2018	Pago con recargo hasta 19/01/2018

Observaciones: PAGUE SU RECIBO OPORTUNAMENTE Y CREA CONCIENCIA SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS NATURALES.

CONCORMAG NIT. #19003276-6
MUNICIPIO: UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS

Factura No. 41792.00
Código Suscriptor 0000-1570-0000-0
Código Interno JUZGADO CONCORDIA
CLL 5 # 5-05

Subtotal Acueducto	\$42,966.00
Subtotal Alcantarillado	\$34,088.00
Subtotal Aseo	\$13,146.00
Subtotal Otros	\$0.00
Total a Pagar	\$90,200

Dispendio para la Empresa
PAGUE OPORTUNAMENTE
Periodos a cancelar: 1
Periodo Facturado: DICIEMBRE

CONCORMAG NIT. #19003276-6
MUNICIPIO: UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS

Factura No. 41792.00
Código Suscriptor 0000-1570-0000-0
Código Interno JUZGADO CONCORDIA
CLL 5 # 5-05

Subtotal Acueducto	\$42,966.00
Subtotal Alcantarillado	\$34,088.00
Subtotal Aseo	\$13,146.00
Subtotal Otros	\$0.00
Total a Pagar	\$90,

Dispendio para el Henco
PAGUE OPORTUNAMENTE
Periodos a cancelar: 1
Periodo Facturado: DICIEMBRE

Fuente: Imagen Factura obtenida SUI 2019

Recaudo: El recaudo lo realizan presuntamente en la oficina de la Unidad, sin embargo, durante la visita no fue suministrada la información por parte de las personas que atendieron la visita, en cuanto a promedio de recaudo y facturación, a pesar de que quedo el compromiso de envió de esta información a la fecha de elaboración de la presente evaluación no había sido remitida.

PQRs: Cuentan con un formato, sin embargo, en visita informaron que presuntamente en el municipio no se presentan PQRs y cuando ocasionalmente se presentan, son verbales y se resuelven inmediatamente en la oficina de la Unidad (calle 9 #3b-23).

Es de recordar que el Artículo 153 (L 142) "De la oficina de peticiones y recursos. Todas las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios constituirán una "Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos", la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, los suscriptores o los suscriptores potenciales en relación con el servicio o los servicios que presta dicha empresa. Estas "Oficinas" llevarán una detallada relación de las peticiones y recursos presentados y del trámite y las respuestas que dieron. Las peticiones y recursos serán tramitados de conformidad con las normas vigentes sobre el derecho de petición".

Registro de suspensiones y cortes: En el municipio no se realiza este procedimiento.

Se recuerda que la Resolución 151 de 2001 Artículo 1.3.20.8 Reconexión o reinstalación del servicio.

“Se entiende que la inclusión de cláusulas que otorguen a la persona prestadora de los servicios de acueducto y alcantarillado plazos indeterminados o excesivamente largos para reconectar o reinstalar el servicio que ha sido cortado o suspendido, implican abuso de posición dominante de acuerdo con lo previsto en el artículo 133, numeral 133.12 de la Ley 142 de 1994.

Para estos efectos, se entiende por plazo excesivamente largo, aquel que supera los cinco (5) días hábiles contados desde el momento en que desapareció la causal que dio origen al corte o a la suspensión, el suscriptor o usuario canceló los gastos de reconexión o reinstalación y satisfizo las demás sanciones impuestas por la persona prestadora. Ley antitramites estableció como plazo máximo 24 horas para la reinstalación”.

4.5 ASPECTOS TARIFARIOS - ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS

La Ley 142 de 1994 estableció en su título VI el régimen tarifario de las empresas de servicios públicos y consecuentemente, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, en ejercicio de la regulación del régimen tarifario de libertad regulada, expidió la Resolución CRA 825 de 2017 la cual “(...) establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan hasta 5.000 suscriptores en el área urbana y aquellas que presten el servicio en el área rural independientemente del número de suscriptores que atiendan (...)”, la Resolución CRA 834 de 2018 “(...) corrige un error en el artículo 29 de la Resolución CRA 825 de 2017” y la Resolución CRA 844 “(...) que modifica y adiciona la Resolución CRA 825 de 2017”. Este nuevo régimen derogó la Resolución CRA 287 de 2004, cuya regulación se mantuvo por más de una década y fue la carta de navegación en materia de tarifas de acueducto y alcantarillado.

La aplicación de este nuevo régimen debió darse conforme a lo señalado en el ARTÍCULO 37 de la Resolución CRA 825 de 2017. “Aplicación de las tarifas derivadas de la presente resolución por los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. Las tarifas resultantes de la aplicación de la metodología contenida en la presente resolución comenzarán a aplicarse a más tardar el primero (1º) de enero de 2019, fecha hasta la cual las personas prestadoras que se encuentren en operación podrán seguir aplicando las últimas tarifas aprobadas por su entidad tarifaria local.”

Así mismo la CRA reguló la metodología tarifaria del servicio de aseo mediante la expedición de las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005, vigentes hasta el 30 de junio de 2019 y la Resolución 853 de 2018 “Por la cual se establece el régimen tarifario y metodología tarifaria aplicable a las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de hasta 5.000 suscriptores y se dictan otras disposiciones” la cual entro en vigencia a partir del 1 de julio de 2019.

Presuntamente el municipio de Concordia no le ha dado aplicación a las nuevas metodologías tarifarias expedidas por la CRA, en visita realizada en noviembre de 2019, no fueron suministrados los documentos soportes de las tarifas aplicadas, sin embargo, informaron que estaban aplicando las siguientes tarifas:

ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
6400	5011	2490

Fuente: Información suministrada por el coordinador de la Unidad en visita

Es necesario que el prestador aclare esta situación e informe que tarifas está aplicando por estrato y por servicio y remita los soportes al respecto para que esta entidad pueda realizar la respectiva verificación tarifaria.

5 CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

De acuerdo con la consulta del estado de reportes SUI, se tiene que a la fecha de la visita la UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA presenta un reporte general del 79 % de formatos y formularios en el SUI, así:

Imagen 75 Estado reporte SUI.

ID	EMPRESA	AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE	VER DETALLE DE INFORMACION
20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	2002	0	40	100 %	Ver Detalle
20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	2003	0	63	100 %	Ver Detalle
20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	2004	0	74	100 %	Ver Detalle
20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	2005	31	91	74 %	Ver Detalle
20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	2006	44	237	84 %	Ver Detalle
20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	2007	56	311	84 %	Ver Detalle
20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	2008	46	291	86 %	Ver Detalle
20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	2009	41	380	90 %	Ver Detalle
20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	2010	64	418	86 %	Ver Detalle
20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	2011	94	460	83 %	Ver Detalle
20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	2012	94	451	82 %	Ver Detalle
20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	2013	106	416	79 %	Ver Detalle
20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	2014	103	401	79 %	Ver Detalle
20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	2015	181	319	63 %	Ver Detalle
20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	2016	76	441	85 %	Ver Detalle
20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	2017	55	422	88 %	Ver Detalle
20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	2018	54	448	89 %	Ver Detalle
20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	2019	288	3	1 %	Ver Detalle
20134	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	TOTAL	1333	5266	79 %	Ver Detalle

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028 25/10/2019

El prestador debe adelantar las acciones necesarias, a fin de certificar la información pendiente en SUI.

6 ACCIONES DE LA SSPD

6.1 Visitas

El Grupo de Pequeños Prestadores de la Superintendencia de Servicios Públicos adelantó visita integral al durante los días días 13 y 14 de noviembre de 2019, con el objeto de verificar los aspectos técnicos operativos, administrativos, financieros, comerciales y tarifarios de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Concordia.

6.2 Acciones de control

No se han adelantado acciones de control en los periodos de análisis de la presente evaluación.

6.2.1 Requerimientos relacionados con la prestación del servicio

Tabla 28 Requerimientos realizados al prestador.

Radicado	Asunto
20194600899891	Requerimiento aplicación nuevo régimen tarifario para los servicios de acueducto y alcantarillado de acuerdo a la Resolución CRA 825 de 2017 y 844 de 2018.
20194600812441	Acciones de mitigación por inicio de segunda temporada lluviosa del 2019
20194600512691	Requerimiento de Actualización RUPS por vencimiento de plazos para los servicios públicos de Acueducto Alcantarillado y Aseo.
20194600424441	Reiteración aclaraciones sobre la prestación del servicio de alcantarillado actividad de tratamiento.
20194600371661 20194600266661 20194600261011	Requerimiento reporte Plan de Emergencia y Contingencia de los servicios públicos de acueducto alcantarillado y aseo
20194600102581	Requerimiento de cargue de información pendiente al SUI

20194600461821	Requerimiento de Reporte de Información Financiera NIF y Formato Complementario de Costos y Gastos
20194600102581	Requerimiento de cargue de informacion pendiente al SUI
20194600051841 20184601461821 20184601416581	ACTUALIZACION RUPS
20184101441591	Remisión de información respecto a prestación de los servicios públicos
20184601381141	Acciones de mitigación por Fenómeno de Niño - Periodo de Sequía del 2018 al 2019
20184601335551 20184601328501	Programa para la Prestación del Servicio de aseo - PPSA
20184601319921 20184601319571	Requerimiento de informacion tarifas facturadas a los usuarios de los servicios de acueducto alcantarillado y aseo
20184600591471 20184601343861	Solicitud de información relacionada con las toneladas dispuestas en el sitio de disposición final
20184601105091 20184601322521	Solicitud plan de acción calidad del agua 2018 Santa Ana

Fuente: Orfeo expedientes virtuales

7 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación, se presentan las conclusiones de manera desglosada (por aspecto), las cuales deberán ser sometidas a análisis por parte del prestador (como instrumento de apoyo a la gestión), quien deberá generar las correspondientes aclaraciones y/o acciones correctivas y preventivas, que permitan alcanzar un mejoramiento continuo en el cumplimiento de los requisitos legales, que le son aplicables en el desempeño de su objeto social.

7.1 Aspectos administrativos

Están dando aplicación de la Resolución SSPD No. 20181000120515 de septiembre de 2018, están actualizando el RUPS dentro de la fecha establecida.

No cuentan con el organigrama de la Unidad, no cuentan con una estructura donde se muestren los cargos y personal

Deben continuar certificando a los operarios en competencias laborales, ante el SENA, y así continuar cumpliendo con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 1570 de 2004 y en la Resolución expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio 330 de 2017.

Se identificó que el prestador no ha reportado la totalidad de la información correspondiente a personal por categoría de empleo para las vigencias de análisis, especialmente para el servicio de alcantarillado, de igual manera se identificó que no está incluida la totalidad de personal por prestación de servicios (OPS) y no coincide con lo informado durante la visita; por lo que presuntamente está incumpliendo con el

reporte al SUI. lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010.

Se encuentra registrado el vocal de control en el Sistema de Vigilancia y Control - Vocales de Control disponible en el siguiente enlace: <http://apinternas.superservicios.gov.co/vocales-web/publicacion/mapa.jsf?d=25>.

Se evidencio que cuentan con el CCU de acueducto y alcantarillado, así como el CCU para el servicio de aseo, sin embargo, estos no incluyen el anexo técnico, como lo especifica la Resolución CRA 375 de 2006.

7.2 Aspectos Comerciales

Presuntamente no han realizado la aplicación del estudio de costos y tarifas bajo las Resoluciones CRA 825 de 2017 y CRA 844 de 2018.

Se evidencio que no ha reportado la información al SUI de formatos y formularios sobre subsidios y contribuciones para las vigencias el año 2016 al 2018.

No se evidenciaron soportes del balance de subsidios y contribuciones, se verificó aplicación de porcentajes permitidos por ley. El prestador debe aclarar todo el procedimiento

Se realiza verificación en el SUI el cargue de la facturación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo encontrando que el prestador debe reportar los formatos y formularios pendientes de certificar. De acuerdo con lo establecido en el anexo de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010.

Se factura mensualmente y los formatos obtenidos del SUI, presuntamente no cumplen con lo establecidos en las resoluciones de la CRA.

No se maneja manual de procedimiento, los usuarios se acercan a la oficina solicitando la conexión de manera verbal, no se lleva registro como tal.

No hay procedimiento elaborado de suspensiones y cortes dado que no hay micromedidores instalados.

No tienen manual de PQR, tienen los formatos, los reclamos son de forma verbal sin que se haga un seguimiento o control de la atención generada. No se lleva registro estadístico de las mismas por lo que presuntamente están incumpliendo con el anexo de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010.

Es necesario que el prestador aclare toda la información correspondiente a suscriptores y remita la información completa con número de suscriptores por estrato, uso y servicio. Presuntamente está incumpliendo con lo establecido en el anexo de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010, respecto a suscriptores.

Se evidencia que el prestador tiene un reporte de información superior al 70% sin embargo debe continuar con el cargue de la información pendiente conforme a lo establecido en la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre.

7.3 Aspectos financieros

A la fecha de la presente evaluación financiera, se evidencia que el prestador no ha realizado su correspondiente clasificación a los grupos de información financiera y por ende tampoco ha reportado la información financiera bajo taxonomía XBRL en la sección Gobierno NIF.

Realizando la validación el Sistema Único de Información, se encontró que el prestador reporto la información en la opción anterior plan único de cuentas, lo que muy posiblemente podría indicar que presuntamente no se está aplicando el nuevo marco contable que le corresponda.

Al no contar con la información suministrada directamente por el prestador en visita no se cuenta con notas a los estados financieros, únicamente con la información reportada en SUI.

El prestador no reporta saldos en efectivo para ninguna de las dos vigencias, por lo tanto, no es posible determinar cómo cubre su operación en el corto plazo.

A pesar de que las cuenta por cobrar disminuyeron no se ve aporte alguno al efectivo ni adecuada gestión de la mismas que genere liquidez.

Para el concepto de otras maquinarias y equipos se presenta una disminución de un periodo a otro, de la cual se desconoce su causa.

Las cuentas por cobrar incrementaron y todas están clasificadas en su porción no corriente.

El patrimonio del prestador presenta una disminución debido a las altas perdidas que se han venido presentado acumulativamente.

La generación de los ingresos como se evidencia en los estados financieros reportados no permite un cubrimiento total de los costos y gastos, se desconoce que otro apalancamiento utiliza el prestador para cubrir su operación en el corto plazo.

Presuntamente el prestador no cuenta con los recursos suficientes para cubrir su operación tanto en el corto como en el largo plazo, ni para cubrir una contingencia que afecte la operación.

7.4 Aspectos Tarifarios

El prestador desconoce la aplicación del régimen tarifario establecido por la Ley 142 de 1994, para el servicio de aseo.

La Ley 142 de 1994 estableció en su título VI el régimen tarifario de las empresas de servicios públicos y consecuentemente, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, en ejercicio de la regulación del régimen tarifario de libertad regulada, expidió la Resolución CRA 825 de 2017 la cual “(...) *establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan hasta 5.000 suscriptores en el área urbana y aquellas que presten el servicio en el área rural independientemente del número de suscriptores que atiendan (...)*”, la Resolución CRA 834 de 2018 “(...) *corrige un error en el artículo 29 de la Resolución CRA 825 de 2017*” y la Resolución CRA 844 “(...) *que modifica y adiciona la Resolución CRA 825 de 2017*”. Este nuevo régimen derogó la Resolución CRA 287 de 2004, cuya regulación se mantuvo por más de una década y fue la carta de navegación en materia de tarifas de acueducto y alcantarillado.

La aplicación de este nuevo régimen debió darse conforme a lo señalado en el ARTÍCULO 37 de la Resolución CRA 825 de 2017. “*Aplicación de las tarifas derivadas de la presente resolución por los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. Las tarifas resultantes de la aplicación de la metodología contenida en la presente resolución comenzarán a aplicarse a más tardar el primero (1º) de enero de 2019, fecha hasta la cual las personas prestadoras que se encuentren en operación podrán seguir aplicando las últimas tarifas aprobadas por su entidad tarifaria local.*”

Así mismo la CRA reguló la metodología tarifaria del servicio de aseo mediante la expedición de las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005, vigentes hasta el 30 de junio de 2019 y la Resolución 853 de 2018 *“Por la cual se establece el régimen tarifario y metodología tarifaría aplicable a las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de hasta 5.000 suscriptores y se dictan otras disposiciones”* la cual entro en vigencia a partir del 1 de julio de 2019.

7.5 Aspectos técnicos – operativos

7.5.1 Servicio de Acueducto

El valor de IRCA es 13,23 para el año 2018 con un nivel BAJO y para lo corrido del año 2019, el valor de IRCA es 40,12 con nivel ALTO. El prestador suministró agua no apta para consumo humano de acuerdo con el reporte por la Secretaria de Salud.

El prestador no realiza muestras de control de calidad del agua.

Según lo evidenciado en visita se determinó que la continuidad del servicio en el municipio de Concordia es de 8 horas cada día por medio en el casco urbano y 14 horas día por medio en los corregimientos de Bellavista y Rosario Changue los cual se considera insuficiente según artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007.

Se evidencia una total ausencia de información de referencia a la documentación técnica del servicio de acueducto: El prestador no presentó el acta de concertación de puntos de muestreo ni el acta de concertación de puntos para la vigilancia y control de calidad del agua, PUEAA

El prestador informó que la cobertura de micromedición es del 98%. Si bien este indicador, a partir de lo afirmado, cumple con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994, no se mostraron soportes físicos ni magnéticos que justifiquen la cobertura indicada.

El prestador en visita indica que hay un (1) macromedidor instalado a la entrada de la planta de tratamiento de agua potable, y dos de salida (uno para cada corregimiento).

El prestador cuenta con laboratorio, el cual no cuenta con los de instrumentos para mantener control diario de parámetros básicos de calidad de agua. Además, no lleva un registro en planillas para el control de indicadores de calidad.

La UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA no cuenta con suministro regular de insumos químicos para la potabilización del agua lo cual esta presuntamente relacionado con los últimos resultados del IRCA (ALTO).

La ausencia absoluta de información de referencia a la capacidad de la PTAP no permite obtener relaciones concluyentes entre la oferta y la demanda hídrica del sistema de acueducto.

La UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA no tiene en su poder catastros, inventarios, planos, fichas de referenciación con diámetros, edades, materiales y vida útil de los componentes de la red de distribución, estado de vías y trazados, entre otra información básica para planificar y ejecutar actividades de operación y mantenimiento. Tampoco cuenta con manuales de operación, PEC,

registros de medición de caudal, registro de daños, memorias de redes, ni registros de presión en la red de distribución disponibles.

7.5.2 Servicio de Alcantarillado

El tipo de alcantarillado del municipio de Concordia es combinado.

Cuenta con una (1) laguna de oxidación la cual se encontró en condiciones aceptables. Las aguas residuales llegan a esta por medio de una estación de bombeo que también se encontró en buen estado de operación. Las aguas de la laguna de oxidación son vertidas a la Ciénaga Cerro de San Antonio en un único punto de vertimiento.

El prestador no cuenta con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV, Plan maestro de alcantarillado, catastro de redes, manual de operación y mantenimiento, no lleva registro de operaciones, de manera que el conocimiento de la composición del sistema de alcantarillado se concentra en el personal operativo del prestador, y no se encuentra documentado.

La UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA no realiza monitoreo de vertimientos por lo tanto se desconocen las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas con las cuales se está vertiendo el agua residual al cuerpo receptor.

Las actividades de mantenimiento ejecutadas por el personal operativo son netamente correctivas.

7.5.3 Servicio de Aseo

De las siete actividades reportadas en RUPS solo realiza: recolección y transporte de residuos no aprovechables, disposición final.

La UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA no contaba con el plan de gestión integral de residuos sólidos disponible.

En visita el prestador indica que no tienen el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo, las Resoluciones 754 de 2014 y 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establecen los lineamientos para realizar el PGIRS y el PPSA, se debe tener en cuenta que el PGIRS da las directrices al prestador de la actividad de aseo sobre lo que tiene que hacer en el municipio, por lo cual el PPSA debe ir en concordancia con el PGIRS.

De acuerdo con la información suministrada por el prestador, la disposición final de los residuos la realizan en el Relleno Sanitario del municipio el cual se evidenció se encuentra como botadero a cielo abierto. Se visualizaron quemas controladas, animales y vectores (moscas, perros, cerdos y culebras).

El prestador cuenta con el documento plan de emergencia y contingencia cargado al SUI para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo para vigencia del año 2019.

El personal de recolección de residuos debe solicitar la capacitación para el desarrollo de sus funciones, por parte del SENA en "Manejo Adecuado de Residuos Sólidos.

La recolección se realiza en todo el municipio, los días lunes a viernes de 5:00 a 9 am.

dos veces por semana a cada usuario, pero no se cuenta con un macro ruteo ni un microruteo establecido ni mapeado.

El prestador debe realizar el pesaje de los residuos recolectados en la actividad de barrido o contar con un aforo que permita estimar el peso de tales residuos. Además de llevar un registro de las toneladas dispuestas, planillas para el registro de las actividades del personal encargado de realizar la recolección de residuos, llevar registro de las operaciones del vehículo recolector o de las novedades que se presenten durante la recolección de residuos sólidos.

A partir de los datos disponibles en SUI se observa un reporte de exactamente la misma disposición de residuos sólidos para cada mes (sin ninguna variación decimal en toneladas). Ante lo anterior, y con base al no reporte de toneladas dispuestas para el año 2019 se presume que no se está realizando un cargue eficiente de la información pues el reporte, presuntamente, no corresponde a los verdaderos valores de toneladas provenientes del área de prestación del servicio de aseo en el municipio de Concordia.

La UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA debe realizar la identificados los puntos críticos en relación con la acumulación de residuos sólidos no entregados a la ruta de recolección.

Las observaciones efectuadas en cada uno de los numerales mencionados de la evaluación integral deberán ser atendidas por UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA adelantando las gestiones y acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de la norma aplicable en cada caso.

Proyectó: Nathalie Yabrudy – Profesional GPP
Fernando Castañeda – Profesional GPP
Viviana Otálora – Profesional GPP
Juan David Rivera- Profesional GPP

Revisó: Dirceu Enrique Vargas Pedroza – Coordinador Grupo de Pequeños Prestadores
Aprobó: Dirceu Enrique Vargas Pedroza – Coordinador Grupo de Pequeños Prestadores